





REGLAMENTO INSTRUCTIVO

PARA

CELEBRAR APUESTAS

EN LAS CORRIDAS DE TOROS

ESCRITO POR

ENRIQUE VARGAS GONZALEZ

CONTIENE:

*Prólogo del autor;
parte reglamentaria, acompañada de un*

CUADRO GRADUAL

*con el nombre y clasificación de todas las estocadas;
otro Cuadro igual para la suerte de banderillas; varios modelos
para uso de los Jurados, boletos de apuestas,
cartel, etc.;*

*definición exacta de todas las estocadas, medias estocadas,
y pares y medios pares de banderillas,
clasificados en dichos Cuadros,
y notas aclaratorias
para la debida interpretación y aplicación
del Reglamento.*



MADRID

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE RICARDO FÉ

Calle del Olmo, núm. 4.

1909



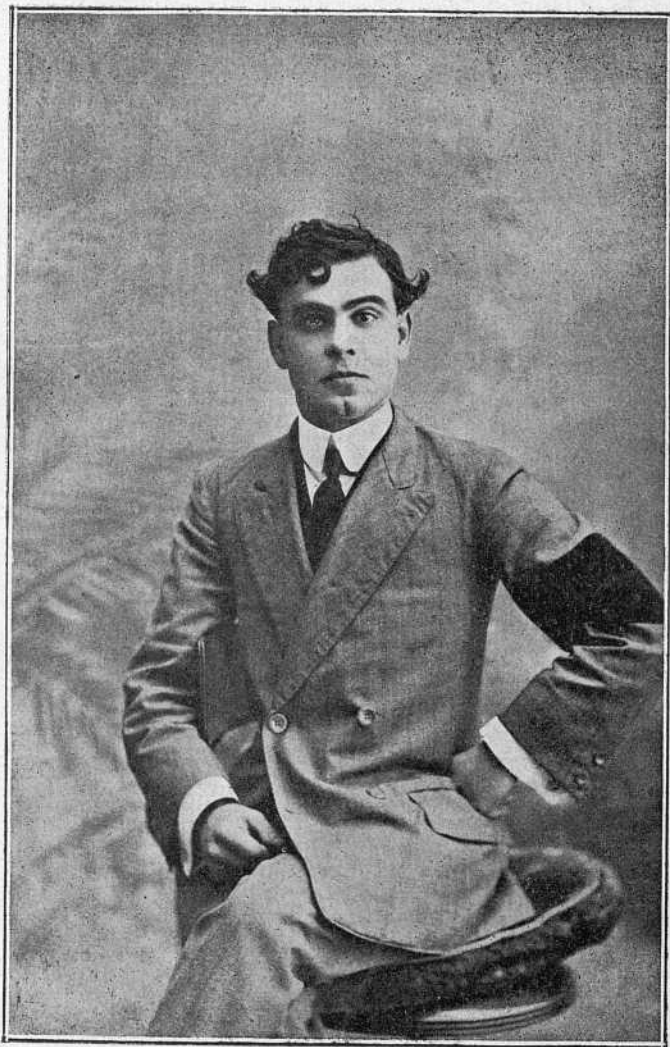
REGLAMENTO INSTRUCTIVO

PARA

CELEBRAR APUESTAS EN LAS CORRIDAS DE TOROS

CONTENTS

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON



ENRIQUE VARGAS GONZÁLEZ

A faint rectangular border is visible on the page. In the lower right quadrant, there is a handwritten scribble consisting of several overlapping loops and a trailing line that extends downwards and to the right.

Handwritten scribble or signature.

REGLAMENTO INSTRUCTIVO

PARA

CELEBRAR APUESTAS

EN LAS

Corridas de Toros

ESCRITO POR

ENRIQUE VARGAS GONZALEZ



MADRID

IMPRESA Y ESTEREOTIPIA DE RICARDO FÉ

Calle del Olmo, núm. 4.

1908

Este Reglamento es propiedad de su autor, y ninguna Empresa autorizada para la celebración de apuestas podrá aplicarlo sin su consentimiento.

Queda prohibida su reproducción y traducción en todo ó en parte.

A mi esposa.

Esta producción mía, será quizás una sinrazón, una locura; si así lo es, la causa de ello está en que todo mi gran querer, buscando para ti mayor correspondencia, hasta en la desgracia que hoy enturbia nuestro cariño, quiere tenernos unidos.

Al dedicarte esta obra mía, si es éxito continuaré entregándote todas las manifestaciones de mi vida; si es fracaso será una coincidencia más en los amores de tu

ENRIQUE

Inscripción en el Registro de la propiedad de México.

Hay un sello y un membrete en los que se lee: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción pública y Bellas Artes. México». — «Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional. — Mesa 3.^a — Número 9.013».

*«Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1.234 del Código civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada **Reglamento Instructivo para celebrar apuestas en las corridas de toros**; declaración que desde luego se manda publicar en el DIARIO OFICIAL, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la Ncticia trimestral que ordena el citado Código.*

«Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

«Libertad y Constitución. México, 17 de Enero de 1908.

Por orden del Secretario,
El Subsecretario,
A. CHÁVEZ»

(Hay una rúbrica.)

Al Señor Enrique Vargas González.

Presente.

PRÓLOGO

El conocimiento personalmente adquirido en los veintiséis años que llevo de ejercicio en la lidia de reses bravas; la experiencia sacada del arte de Pepe Hillo, desde que mis aficiones juveniles me llevaron á los ruedos, casi desde mi adolescencia; el concepto mismo que tengo del toreo; el que me merece y he estudiado, no ya de los públicos de nuestras diversas regiones y ciudades, con sus varios y diferentes temperamentos, sino fuera de España; el que he tenido ocasión de observar también en los aficionados de las distintas poblaciones extranjeras, donde esta lidia va determinando tan rápidos progresos; mi afán constante por que este arte no decaiga en los públicos, en sus partidarios ni en la celebración de sus fiestas; mi deseo personal de que esta llamada fiesta nacional española no se mixtifique en la pureza de sus tradiciones ni se aminore y decaiga en las garbosas arrogancias de sus tiempos clásicos y de sus maestros inmortales, para veneración y memoria de sus admiradores en las sucesivas y fu-

turas generaciones; el luchar continuo de mi imaginación limitada y de mi nulo ingenio para aportar á este espectáculo alguna novedad que le sirva de mayor atractivo y hasta de aumento en su propio y siempre grande interés; el propósito, también, de hacer que desaparezcan las parcialidades que el apasionamiento personal ó el particular afecto crea en las multitudes hacia los diestros de más grandes ó más pequeños méritos, cerrando los ojos á la luz de la verdad, y la razón á la evidencia de las cosas, siendo éste origen de no pocas injusticias, exageraciones y hasta violentas luchas... Todas estas circunstancias, mas el conjunto de otros detalles, han influído en mi ánimo y me han puesto en la palestra, para que desprecie preocupaciones y me decida á esta empresa, que para mí es difícil, de ofrecer á los cuatro vientos la idea de la celebración de corridas de toros *con apuestas*.

No me extrañan, por cierto, los inconvenientes que surjan, los obstáculos que salten á oponerse á su realización, la opuesta voluntad de los mal avenidos con todo espíritu de reforma, con todo signo de innovación en una costumbre y de modificación en cualquier práctica que rompa en algo la monotonía de lo tradicional en país como el nuestro rutinario, cobarde ó frío para la implantación de cualquiera provechosa iniciativa llamada á la ejecución y á la realidad.

No me han de extrañar, repito, estas contrariedades, porque lo hago persuadido de que en España ne-

cesita cualquier novedad de esta índole el previo marchamo aduanero de la frontera, la marca de fábrica de un país extranjero, cuyo distintivo sirva de garantía y crédito á la adaptación, aunque ésta sea de una insignificancia ya pensada por muchos y que esté de antiguo en el ánimo de la generalidad. Pensar algo nuevo en nuestro país que modifique favorablemente un ejercicio antiguo y arraigado, por mucho que convenga ó sea útil, viable y cómodo, y pensado por un español, es perder la oportunidad de poder hacerlo en otra parte y aprovechar sus ventajas, para que el éxito, fuera de aquí, proclame su utilidad, y cuya ajena nación la recomiende ó imponga á su patria de origen, llegando hasta ella por el vehículo de la fama, como repercusión del triunfo, y que entonces reviste á aquella idea de carácter entre nosotros, dispuestos ya sin miedo á secundarla, en plagio ó imitación servil, después de haber despreciado sus primicias.

Por eso este pensamiento, pobre como mío, pero que entiendo se presta á muy amplio y considerable desarrollo, no me atrevo á ofrecerlo en mi querida España, porque la conozco, y sé que hasta pudiera ser tomado á chacota, no obstante practicarse las apuestas en otros espectáculos y ejercicios, influyendo en su indiferencia ó desprecio la circunstancia de idearlas y reglamentarlas para corridas de toros, uno de la profesión; lo sobrado para que se prejuizgase como trabajo interesado y utilitario, cuando no deficiente ó incapaz,

por venir de las manos de un «torero», reflejo de un entendimiento «incompetente», no reconocido como escritor ni autor de ninguna obra literaria, como si para estas cuestiones, la «competencia» no fuera hija legítima de la «experiencia» y hermana inseparable de la «enseñanza» adquirida en el ejercicio del arte.

Por eso, repito, no me atrevo á ofrecer mi pensamiento en España y he llevado mi tentativa á América, á ese extenso Continente abierto á toda iniciativa y propicio siempre al desarrollo de toda implantación, con la esperanza de obtener inmediato fruto entre aficionados nuevos, libres de toda preocupación y exentos de todo prejuicio y tradicionales escrúpulos; y acaso de allí, vuelvan á mi patria mi pensamiento y mi obra hechos ya cuerpos reglamentarios de una nueva costumbre, y alma, indudablemente, de la animación sucesiva en los espectáculos taurinos para muchos que antes no concurrían á ellos y aun para los asiduos concurrentes, sirviendo de freno á los apasionados para llevar las opiniones por su cauce, en franca y serena corriente, á la fuente de la equidad y la justicia, que es donde deben buscar su inspiración los fallos inapelables de la concurrencia pública y el severo juicio de la Historia.

No es caso ni cosa de entrar en este REGLAMENTO INSTRUCTIVO, en un orden de consideraciones relacionadas con la afición al toreo en España y en el culto y extenso Continente americano.

La índole de la obra y la brevedad que impone, ha-

cen que un asunto tan amplio se vea aquí reducido á escasas páginas que no aparten de su concreta intención á quien estas líneas escribe.

Valgan para la exposición, algunas explicaciones y consideraciones pertinentes al objeto que informa la presente y particular ley reglamentaria, cuyos capítulos van á continuación.

Trátase, como ha visto el lector, de añadir á las corridas de toros el interesante aditamento de las apuestas.

No es esto ninguna novedad, como dejó dicho, ni pretendo, por lo tanto, atribuirme una invención tan antigua, aplicada á ciertos espectáculos públicos, como son las carreras de caballos, juego de pelota, concursos velocipédicos, quimeras de gallos, etc., etc., tan usuales y bien vistos por todo el que los presencia. ¿Qué extraño es, pues, pensar en llevar á las corridas de toros la costumbre de las apuestas, cuando parece más adecuado y es indudablemente más curioso y tan conscientemente practicable como en el espectáculo que más lo sea?

Estas circunstancias de las apuestas, serían un acicate para los mismos diestros, un estímulo para sus trabajos y faenas, una garantía de éxito para los públicos que acuden á las Plazas deseosos de aplaudir, un aliciente de atracción para las empresas y un medio de positiva ventaja para los inteligentes en toros y conocedores de toreros, que castigando el bolsillo ajeno

acabarán con tantos ignorantes, caprichosos, apasionados y parciales como á todas horas vemos y oímos hablar de lo que no entienden á fondo, ó ensalzar á quien sólo conocen como amigo, razón por la cual tiene que ser éste sin discusión el primer torero del orbe, desde el Cid Campeador á nuestros días.

También las apuestas se encargarán de sacar al torero de la monotonía en que vive, acabándose á la vez tantas fullerías, inevitables hasta hoy y que á veces pasan desapercibidas para la generalidad, cuando no tomadas como proezas meritorias.

Por dichas circunstancias, esta artimaña de mala ley, llamada fullería, tendrá su esquila de defunción en las prescripciones de este Reglamento.

Y no es que en las corridas con apuestas haya que temerse, como en otros juegos, el llamado «tongo», no; el «tongo» no puede existir aquí, porque tendría para ello que contar el diestro con la voluntad del cornúpeto, y éste no pacta más que avanzando con terribles derrotes, cuya actitud no es la más segura para entrar en combinaciones secretas ni arreglillos solapados.

Y no puede, además, existir el «tongo», tan temido en las apuestas, sin que se haga visible al público y á los señores Jurados, puesto que con los toros que reúnen la bravura y nobleza debida, por necesidad, para poder el diestro realizarlo, tendría que entrar á matar ó á banderillar despegado y cuarteando, con lo cual se evidenciaría que el «tongo» era intencionado, y, por

tanto, se expondría el diestro á la censura del público y á la descalificación de hombre honrado, llevando su castigo correspondiente y penado en este Reglamento.

Ahora bien; si el matador pretendiera disimular el «tongo», lo tendría que hacer ciñéndose con el toro, en cuyo caso el «tongo» no puede precisarse, pues en tal momento de nada sirve su voluntad, porque al entrar en los verdaderos terrenos de la suerte, por necesidad tiene que meter la muleta en la cara de la res para librarse del enganche, y por tanto, ya cuidará de meter la mano derecha buscando por necesidad la cruz del toro á causa de la reunión, como el banderillero clavar los palos en lo alto, teniendo necesariamente que renunciar á las intenciones de «tongo».

Y, por el contrario, al tratarse de toros de malas condiciones, no es el matador el que puede precisar dónde ni cómo va á introducir el estoque, ni el banderillero dónde va á clavar las banderillas, puesto que esto obedece en tales casos á las circunstancias, teniendo por obligación el diestro que poner todo su pensamiento y buen juicio para contrarrestar las malas condiciones de la res, colocando el estoque ó las banderillas en el sitio prudencial, á fin de poder salir ileso, no siendo, por tanto, la ocasión más propicia para pensar en el «tongo».

En el juego de pelota, verbi gracia, podrá ocurrir que en pacto secreto y en combinaciones con ciertas apuestas, que un pelotari fallara una pelota no pudién-

dose juzgar si había existido mala ó buena intención, porque en aparente buena lid han de ocurrir estos casos y otros análogos.

Pues todo lo contrario ocurrirá con los «tongos» en el toreo, toda vez que no puede hacerse sin advertirse claramente, exponiéndose el diestro á desagradables percances y á que la censura pública se le muestre de modo ruidoso y ostensible, y sin que luego el Jurado deje de dictaminar en su contra.

No es de esperar que tal suceda, porque si la ocasión que al torero se le ofrece para mostrar más arrogante su llamada «vergüenza torera» la desaprovecha poniendo en pleito también su decoro particular, mala prueba da de sus deseos de popularizar un buen nombre haciéndolo grato á los oídos de la afición y á los vuelos de la crítica.

Á los toreros, pues, incumbe y corresponde desvanecer con actos caballerosos el concepto general que pesa sobre los lidiadores, llamados «gente de coleta», sin duda debido á añejas prevenciones también contra los cultivadores del toreo, porque la incultura general de los pasados tiempos diera ocasión al estigma que cayó sobre los émulos y discípulos de Pepe-Hillo, siendo exagerada é inicua tan rotunda apreciación, porque siempre hubo de todo en la clase de lidiadores, como lo hay en todas las colectividades altas y bajas ó allí donde se reúnen media docena de personas, cada cual de su condición y origen.

Nobles de corazón y aun por sus títulos, los hubo cultivadores del arte, en los tiempos antiguos; y en lo que á nuestra época se refiere, hay que llamar la atención sobre la modificación que el buen gusto va determinando en los toreros actuales, que tienden á confundirse con la elegancia social, por sus educadas aficiones, que lejos de hacer caer los entusiasmos, ennoblece la profesión, cuyos devotos lograron reconocida beligerancia en todas las sociales alternativas, pues también han llegado á participar de las influencias de ambiente en que á la presente se vive, porque no en balde pasa el progreso, dejando en todos los hombres su estela civilizadora que inculca los nobles ideales.

No existiendo en nuestra profesión otro defecto (si como defecto se puede calificar), que el torero en la mayoría de los casos procede de humilde cuna, es muy cierto que el que llega á descollar y sobresalir, cambiando de fortuna material mediante el peligro de su vida, ya procura corregir aquellas deficiencias en que lo dejaron las escaseces de su pobre origen, asimilándose por el trato y la inclinación de voluntad aquellas cualidades y principios educativos é instructivos que proporcionan los sucesivos viajes, las variadas perspectivas, las muchas relaciones y el continuo rodar durante el período de su vida torera, en el que adquiere mundología y práctica en las costumbres sociales, abriendo su espíritu á la expansión de un sentimiento generoso y franco que eleva los cora-

ziones, despierta la inteligencia, conduce á la liberalidad y riñe con ruindades y egoísmos.

De ahí que el torero sea hombre expansivo, campesano, caritativo, sin doblez para los demás, humano en sus arranques, decidido y refractario á las pequñeces de la vida. Enemigos por temperamento de toda humana ruindad, no se concibe la insana crítica de los que tratan de llevar á los diestros al montón despreciable de la innobleza, cuando ni en particular ni en colectividad, negaron nunca su concurso á toda acción nobilísima y meritoria.

El torero es hombre honrado, buen padre de familia y siempre amigo del que trata.

Acaso sin este arte no se citarían hombres que fueron y son útiles á sus semejantes y á la sociedad misma; que crearon fortuna para multiplicar beneficios y prodigar atenciones y buenas obras; que constituyeron familias dignas, elevándolas sobre el social nivel de su humilde origen, y que estuvieron siempre propicios á contribuir con sus esfuerzos al alivio de toda desgracia é infortunio individual... Acaso muchos de esos hombres sin el toreo hubieran llegado á ser, no personas útiles y de provecho, sino carne de cañón, de hospital ó de presidio. Sacados á la luz, se han ennoblecido por este arte que algunos tachan todavía de inculto, olvidando otros ejercicios más inhumanos del sport.

Por lo demás, y digan lo que quieran sus detracto-

res, el toreo vive y vivirá con la afición ingénita de sus hijos, en tanto haya memoria de sus héroes y subsista una mediana noción de sus propias glorias que, inmortales como son, hacen también inmortales entre los españoles sus timbres y sus trofeos, que cada vez más se difunden por doquiera, testimoniando con elocuencia viril y resonante, que, á pesar de todos los dicterios de la vida, será imperecedera la afición al clásico toreo, donde más se ostenta la alegría, la gracia y la majeza, como indiscutiblemente se manifiesta en nuestra noble fiesta nacional.

ENRIQUE VARGAS GONZÁLEZ.

Benévolo lector:

Te suplico dispenses alguna atención á la obra que tengo el gusto de someter á tu buen juicio, y una vez informado de mi modesto trabajo, á manera de comprobación, te invito á que imaginariamente formules dos faenas distintas (suerte de matar ó banderillas) figurándotelas practicadas por diferentes diestros, las que consultadas en el *Cuadro Gradual* respectivo y teniendo presente las prescripciones del Reglamento, aquél te demostrará con exactitud cuál de las dos faenas fué la mejor ejecutada, y su resultado seguramente estará conforme con el concepto que particularmente te merecieran, como buen aficionado.

Cuadro Gradual y Clasificador

por el cual ha de regirse el Jurado Dictaminador para emitir al momento su dictamen sobre la muerte de los toros, sin dar lugar á errores de juicio.

1.	E	Por la cruz.	R	36.	E	Trasera y caída.	D ó R	70.	M	Delantera, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
2.	M	Por la cruz.	R	37.	E	Contraria y baja.	D ó R	71.	E	Delantera, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
3.	E	Por la cruz.	D	38.	E	Ida y baja.	D ó R	72.	E	Baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
4.	M	Por la cruz.	D	39.	M	Trasera, contraria y baja.	D ó R	73.	M	Contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
5.	E	Delantera por lo alto.	R	40.	E	Trasera, contraria y baja.	D ó R	74.	E	Contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
6.	E	Ida por lo alto.	R	41.	E	Delantera y contraria.	D ó R	75.	E	Delantera, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
7.	E	Contraria.	R	42.	E	Baja.	D ó R	76.	M	Caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
8.	E	Caída.	R	43.	M	Trasera y baja.	D ó R	77.	M	Baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
9.	M	Delantera por lo alto.	R	44.	E	Trasera y baja.	D ó R	78.	M	Delantera, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
10.	M	Ida por lo alto.	R	45.	E	Pescuecera por lo alto.	D ó R	79.	E	Ida, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
11.	M	Contraria.	R	46.	E	Delantera, contraria y baja.	D ó R	80.	E	Trasera, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
12.	M	Caída.	R	47.	M	Pescuecera por lo alto.	D ó R	81.	E	Ida, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
13.	E	Delantera por lo alto.	D	48.	E	Delantera y baja.	D ó R	82.	E	Delantera, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
14.	E	Ida por lo alto.	D	49.	E	Atravesada por la cruz.	D ó R	83.	M	Trasera y atravesada.	D ó R
0				0				0			
15.	E	Contraria.	D	50.	M	Atravesada por la cruz.	D ó R	84.	M	Ida, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
16.	E	Caída.	D	51.	E	Ida y atravesada.	D ó R	85.	M	Trasera, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
17.	M	Delantera por lo alto.	D	52.	E	Delantera y atravesada.	D ó R	86.	E	Trasera y atravesada.	D ó R
0				0				0			
18.	M	Ida por lo alto.	D	53.	M	Contraria y baja.	D ó R	87.	E	Ida, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
19.	M	Contraria.	D	54.	M	Baja.	D ó R	88.	E	Trasera, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
20.	M	Caída.	D	55.	M	Ida y baja.	D ó R	89.	M	Ida, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
21.	E	Tendida por la cruz.	D ó R	56.	M	Delantera y contraria.	D ó R	90.	M	Trasera, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
22.	M	Tendida por la cruz.	D ó R	57.	M	Delantera, contraria y baja.	D ó R	91.	M	Ida, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
23.	M	Ida y contraria.	D ó R	58.	M	Delantera y baja.	D ó R	92.	M	Delantera, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
24.	E	Ida y contraria.	D ó R	59.	M	Ida y atravesada.	D ó R	93.	M	Trasera, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
25.	M	Trasera por lo alto.	D ó R	60.	M	Delantera y atravesada.	D ó R	94.	E	Trasera, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
26.	E	Trasera por lo alto.	D ó R	61.	E	Pescuecera y contraria.	D ó R	95.	M	Pescuecera y atravesada.	D ó R
0				0				0			
27.	E	Delantera y caída.	D ó R	62.	E	Pescuecera y caída.	D ó R	96.	E	Pescuecera y atravesada.	D ó R
0				0				0			
28.	E	Ida y caída.	D ó R	63.	E	Pescuecera, contraria y baja.	D ó R	97.	M	Pescuecera, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
29.	E	Ida, contraria y baja.	D ó R	64.	E	Pescuecera y baja.	D ó R	98.	E	Pescuecera, contraria y atravesada.	D ó R
0				0				0			
30.	M	Delantera y caída.	D ó R	65.	M	Pescuecera y contraria.	D ó R	99.	M	Pescuecera, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
31.	M	Ida y caída.	D ó R	66.	M	Pescuecera y caída.	D ó R	100.	E	Pescuecera, caída y atravesada.	D ó R
0				0				0			
32.	M	Ida, contraria y baja.	D ó R	67.	M	Pescuecera, contraria y baja.	D ó R	101.	M	Pescuecera, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
33.	M	Trasera y contraria.	D ó R	68.	M	Pescuecera y baja.	D ó R	102.	E	Pescuecera, baja y atravesada.	D ó R
0				0				0			
34.	E	Trasera y contraria.	D ó R	69.	E	Caída y atravesada.	D ó R	103.	E ó M	Por el codillo.	D ó R
0				0				0			
35.	M	Trasera y caída.	D ó R					104.	E ó M	Por la barriga.	D ó R
0								0			

105.	109.	113.	117.	121.	125.	129.	133.	137.	141.	145.	149.	153.	157.	161.	165.	169.	173.	177.	181.	185.	189.	193.	197.	201.	205.	209.	213.	217.	221.	225.	229.	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
106.	110.	114.	118.	122.	126.	130.	134.	138.	142.	146.	150.	154.	158.	162.	166.	170.	174.	178.	182.	186.	190.	194.	198.	202.	206.	210.	214.	218.	222.	226.	230.	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
107.	111.	115.	119.	123.	127.	131.	135.	139.	143.	147.	151.	155.	159.	163.	167.	171.	175.	179.	183.	187.	191.	195.	199.	203.	207.	211.	215.	219.	223.	227.	231.	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
108.	112.	116.	120.	124.	128.	132.	136.	140.	144.	148.	152.	156.	160.	164.	168.	172.	176.	180.	184.	188.	192.	196.	200.	204.	208.	212.	216.	220.	224.	228.	232.	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Vivo.

Para mayor claridad en la clasificación, se ha numerado este CUADRO por la calidad de las estocadas y medias estocadas, intercalando un cero debajo de cada número de orden para cuando se haya efectuado más de una estocada, ó se efectuaran acompañadas de pasadas sin herir, pinchazos, descabellos ó intentos de descabellos, y tenga que degenerar la clasificación, ésta encuentre también su cabida dentro del CUADRO, y no pueda darse el caso de que coincidan en un mismo número dos clasificaciones. Los puntos que se indican en dichos números, sirven para expresar la degeneración que sufren las estocadas y medias, por efecto de las malas faenas.

El cuadro numérico que va al final, sirve para que cuando se haya hecho muy mala faena y la degeneración salga del CUADRO GRADUAL, pueda encontrarse también el número correspondiente á su clasificación.

Desde el número 1 de orden hasta el 20, se conceden 3 pinchazos.

ABREVIATURAS.—E. ESTOCADA.—M. MEDIA ESTOCADA.—R. RODANDO.—D. DOBLANDO.

REGLAMENTO INSTRUCTIVO

PARA

CELEBRAR APUESTAS EN LAS CORRIDAS DE TOROS

CAPÍTULO PRIMERO

Celebración de las apuestas de matadores y desde cuándo son firmes.

Artículo 1.º Motivarán las apuestas de matadores todos los toros, dos á dos y por orden consecutivo: el primero y segundo; el tercero y cuarto, y el quinto y sexto.

Art. 2.º Cada una de dichas apuestas serán ganadas por el matador que mejor muerte diere á su toro dentro del tiempo reglamentario y empleando en la muerte la mejor faena de estocada, media estocada, pasada sin herir, pinchazo, descabello ó intento.

Art. 3.º Se considerarán en ejecución y firmes las apuestas, desde que salga al ruedo el toro que las motivare.

CAPÍTULO II

Jurados que entenderán en las clasificaciones y dictámenes sobre la muerte de los toros y resultado de las banderillas.

Art. 4.º Se constituirán dos Jurados, compuesto el uno de tres individuos, que entenderán en los dictámenes, y el otro de nueve, que ejercerán de inteligentes.

CAPÍTULO III

Procedimientos y forma que han de emplearse en las corridas hasta que dictamine el Jurado.

Art. 5.º Un cuarto de hora antes de empezar la corrida deberán encontrarse en el palco del Jurado dictaminador los individuos todos que vayan á formar ambos Jurados. Acto seguido se constituirá dicho Jurado dictaminador, disponiendo seguidamente el sorteo entre doce jurados inteligentes, pasando inmediatamente los nueve de estos señores elegidos á constituirse entre barreras, con la misión de estar siempre lo más próximo posible al lugar donde se hallare el

toro, para que puedan con facilidad y exactitud apreciar y emitir sus juicios sobre las faenas que fuesen ejecutando los diestros.

Art. 6.º Después de la salida del toro, y ya empezada la suerte de banderillas, los señores jurados inteligentes, á continuación de ejecutar la primera faena el banderillero, de un par, medio par ó salida en falso, depositarán las nueve papeletas en una taquilla dispuesta al efecto, enviándola al Jurado dictaminador; y sucesivamente harán lo mismo en cuantas faenas fueren ejecutadas por el diestro, entendiéndose que cada señor jurado consignará su opinión por separado y sin que haya el menor acuerdo entre ellos.

Art. 7.º El Jurado dictaminador, acto seguido que vaya recibiendo la taquilla correspondiente á cada faena del banderillero, apreciará ésta por el voto de la mayoría que arrojen las nueve papeletas respectivas á cada faena, y hecho esto con todas las faenas ejecutadas por el diestro, clasificará con arreglo á la forma que se determina en otros capítulos, haciendo la misma operación con todas las demás faenas ejecutadas por el banderillero contrario, dando seguidamente el dictamen del diestro que ganare con arreglo al número menor alcanzado en el *Cuadro Gradual* por uno ú otro contrincante y exhibiendo acto seguido una pizarra, donde aparecerá el nombre del ganador.

Art. 8.º Al tratarse de la suerte de matar, emitirán los jurados sus juicios sobre la clase de estocada, media estocada, pasada sin herir, pinchazo, descabello ó intento.

Art. 9.º Las notas que han de pasar los señores jurados inteligentes á los que formen el Jurado dictaminador, irán suscritas en papeletas iguales al siguiente modelo:

SUERTE DE BANDERILLAS

<p style="text-align: center;">CORRIDA DE TOROS</p> <p>verificada en la Plaza de el día de de 19.....</p> <p style="text-align: center;">—♦♦—</p> <p>APUESTA DE BANDERILLEROS</p> <p>TORO</p> <p>Banderillero:</p> <p style="text-align: center;">CALIFICACIÓN DE LA FAENA</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p style="text-align: right;"><i>(Firma del Jurado.)</i></p> <p>.....</p>
--

(Igual modelo para matadores.)

CAPÍTULO IV

Puntos que pierden en la clasificación las estocadas, ó medias estocadas, cuando éstas pasen de una, ó se ejecutaren acompañadas de pasadas sin herir, pinchazos, descabello ó intento.

Art. 10. Por cada estocada ó media estocada que diese el diestro después de la primera, perderá en la clasificación 6 puntos.

Art. 11. Asimismo perderá 8 puntos por cada pinchazo y pasada sin herir que diera después de lo concedido por el capítulo siguiente. También perderá 8 puntos cuando descabelle ó efectúe la acción, aunque no acierte á matarlo, por considerarse como un intento de descabello.

CAPÍTULO V

Concesiones á los matadores por las pasadas sin herir y pinchazos.

Art. 12. Queda concedido una pasada sin herir por cada toro.

Art. 13. Siempre que cualquiera de las estocadas ó medias estocadas comprendidas desde el número de

orden 1 al 20 del *Cuadro Gradual* sea acompañada de tres pinchazos ó menos, se hará caso omiso de ellos y se clasificará por el número de orden á que pertenezca la clase de estocada ó media que haya efectuado el diestro, entendiéndose que esta concesión solamente se hará cuando se haya efectuado una sola estocada ó media.

Art. 14. Si alguna de éstas se ejecutara acompañada de más de los tres pinchazos concedidos, degenerará de su clasificación los 8 puntos que le corresponde perder por cada pinchazo que diera más de lo concedido. Por ejemplo: si se hubiese efectuado para matar un toro una estocada perteneciente al número 5, acompañada de cuatro pinchazos, vendría á comprender su clasificación en el cero que existe entre los números 13 y 14.

CAPÍTULO VI

Desde dónde y cómo han de descender los puntos por las malas faenas ejecutadas.

Art. 15. Los puntos han de descender á partir del número siguiente al de orden á que correspondiera la clasificación que hubiese tenido la ó las estocadas ó medias en el *Cuadro Gradual*.

Art. 16. En el caso de que algún diestro emplease varias faenas por las cuales hubiese de tener deprecia-

ción de su clasificación, se hará un total de todos los puntos que sumen las malas faenas, y unidos descenderán, por ejemplo: si para dar muerte al toro hubiese necesitado emplear el diestro una estocada, ó media, perteneciente al número 40, dos pinchazos, dos pasadas sin herir, un descabello y un intento, por cuyas faenas pierde de su clasificación 40 puntos, degenerando del número 40 exclusive, ó sea desde el 41, viene su clasificación definitiva á ocupar el cero que existe entre los números 80 y 81.

CAPÍTULO VII

Operación que ha de hacerse para dictaminar sobre la muerte de los toros.

Art. 17. Si el espada diera muerte al toro de una sola estocada ó de media, le aplicará el Jurado el número de orden que marque el *Cuadro Gradual* á que corresponda por su calidad, y por allí dará su dictamen.

Art. 18. Cuando el matador haya necesitado emplear en la muerte de un toro más de una ó media estocada, se buscará en la numeración del *Cuadro Gradual* el término medio entre los dos números á que pertenecieran las estocadas ó medias estocadas, y á partir del promedio descenderán los puntos que perdiera por las faenas que hubiera ejecutado. Por ejemplo: si una estocada ó media perteneciera al número 2

y la otra al 99, al contar los puntos que existen desde el 3 hasta el 98, ambos inclusivos, resultan 96 puntos, cuya mitad es 48, que descendiendo desde el 3 inclusive viene á tener su promedio en el número 50, y excluyendo éste, á contar desde el 51 degenerará 6 puntos que le corresponde perder por haber efectuado una estocada ó media más después de la primera, quedando su clasificación definitiva en el cero comprendido entre los números 56 y 57.

Art. 19. Si el matador hubiese empleado tres estocadas ó medias ó más, se buscará el promedio entre los dos números á que pertenezcan, respectivamente, la mejor y peor estocada ó media, y por allí se clasificará. Por ejemplo: si las estocadas ó medias pertenecieran á los números 2, 10 y 99, contando los puntos que existen desde el 3 al 98, ambos inclusivos, resultan 96 puntos, cuya mitad es 48, que descendiendo desde el 3 inclusive tiene por promedio el número 50, y al perder los 12 puntos del 51 inclusive, por haber verificado dos estocadas ó medias además de la primera, viene su clasificación definitiva á corresponder en el cero que existe entre los números 62 y 63.

La misma operación se hará con todas las muertes de los toros que se ejecutaren.

Art. 20. Si al contarse los puntos que existen entre los dos números á que correspondieran la mejor y peor estocada ó media, resultasen impares, se prescindirá de uno, para que al quedar en pares puedan ofrecer una mitad justa y sea fácil su clasificación.

CAPÍTULO VIII

Cómo ha de clasificarse la muerte del toro en la que solamente hubiese empleado el diestro en la faena un número de pinchazos, pasadas sin herir, descabellos ó intentos.

Art. 21. Cuando el diestro diera muerte al toro empleando solamente de uno á dos pinchazos, comprenderá su clasificación por el cero existente entre los números 26 y 27; si muriera de tres hasta cinco, se clasificará por el cero comprendido entre los números 51 y 52; si fuese causada la muerte empleando de seis hasta nueve, tendrá su clasificación por el cero que está entre los números 98 y 99; y si la muerte se ejecutara con más de nueve pinchazos perdería, á partir del número 99 inclusive, 20 puntos por cada pinchazo más.

Art. 22. Si la muerte se ejecutara con alguna de las faenas descritas de pinchazos y le acompañaran pasadas sin herir, descabellos ó intentos, degenerará de su clasificación los puntos que le correspondiere por estas otras faenas.

CAPÍTULO IX

Modo de realizar las apuestas. Curso y término de ellas.

Art. 23. En los despachos de la Empresa, que indicará el cartel, y que estarán abiertos desde las cuatro de la tarde del día anterior á la corrida, se expendrán los boletos de apuestas mutuas á favor de los diestros que tomen parte en ella.

Art. 24. Antes de empezar la corrida, y en el transcurso de ella, se podrán hacer apuestas por medio de corredores, siempre que corresponda á la suerte inmediata, menos en el caso de distintas suertes, que podrán hacerse tratándose de las de banderillas, que se efectúan entre las apuestas que comprenden los dos toros de los matadores.

Art. 25. Estas apuestas se verifican en la forma siguiente: cuando algún espectador quiera hacer apuesta llamará al corredor, á quien le explicará la forma en que desea hacerla.

Por ejemplo: si da prima, deberá exponer al corredor: doy 50 á 25, ó lo que desee, y cuando, por el contrario, quiera tomar prima, le dirá: tomo 25 á 50, ó tanto á tanto.

El corredor, en seguida, lo expondrá al público, y cuando se la haya aceptado otro espectador le entre-

gará un boleto á cada uno, escrito con lápiz-tinta, con la apuesta que haya realizado, y ambos individuos entregarán al corredor el importe total de la apuesta. Cuando haya terminado la corrida, el corredor, en su taquilla, entregará al que hubiese ganado, su dinero y el importe de la apuesta ganada, descontando el tanto por ciento estipulado por la Empresa.

Art. 26. Con objeto de evitar confusiones entre los boletos de las distintas apuestas, se consignará en todos ellos el número de la apuesta á que correspondan, procurando que para cada una sean de diferente color y á su vez de distinto el correspondiente á cada diestro, con objeto de distinguirlos á primera vista y facilitar las operaciones de su pago en las taquillas.

Estos boletos llevarán la firma y una contraseña especial del corredor que los expenda, é irán redactados en la forma siguiente:

TOROS..... **CON EL**.....

Núm......

CORRIDA DE TOROS

verificada en la Plaza de el día de de 19



APUESTA **DE MATADORES**

Boleto á favor del matador

..... duros á duros

El Corredor núm......

(Igual modelo para banderilleros).

Apuesta de matadores

Núm......

CORRIDA DE TOROS

verificada en la Plaza de

el día de de 19

APUESTA

DE MATADORES

Boleto á favor del matador

..... duros á duros.

Corredor núm

Art. 27. Los espectadores podrán ver por el boleto el número del corredor, y así podrán con facilidad buscar la taquilla que le corresponda, las que se hallarán igualmente numeradas para efectuar los cobros.

Art. 28. Toda apuesta que se haga sin la intervención de los despachos ó de los corredores de boletos, será perseguida como ilegal, por cuanto al hacerse sin el correspondiente boleto se estafaría á la Empresa y se defraudaría al Estado.

Art. 29. Si á algún corredor le fuera posible abonar los boletos en el acto á los ganadores, podrá hacerlo, pero sin que por esto pueda exigírsele ningún espectador, pues únicamente al verificarlo así sería para dar facilidad al público.

Si algún espectador no quisiera esperar á cobrar después de la corrida, podrá hacerlo al día siguiente en el despacho de la Empresa, á las horas que se indique en los carteles.

Art. 30. Antes de empezar cada una de las suertes que motiven las apuestas, el Jurado dictaminador ordenará la exhibición de una pizarra, en la que se anotará los boletos vendidos en taquillas á favor de cada diestro y de cada toro, la cantidad que arrojen, y á cómo se gana por cada duro, según dividiendo del contrario ó de los contrarios.

Art. 31. Los boletos de apuestas mutuas que se expendan en las taquillas se ajustarán al siguiente modelo:

Núm.

CORRIDA DE TOROS

verificada en la Plaza de el día de 19



APUESTA DE MATADORES

BOLETO de 2 duros á favor del matador

La Empresa.

✦ *Apuestas mutuas* ✦

Núm.

CORRIDA DE TOROS

verificada en la plaza de

el día de 19

APUESTA

DE MATADORES

BOLETO de 2 duros
á favor del matador

Art. 32. El precio minimum á que se expenderán los boletos de apuestas mutuas de los matadores, será el de 2 duros; teniendo también á la venta boletos por valor de 10 y 20 duros. Los de los banderilleros serán el minimum 1 duro, teniendo también á la venta de 5 y 10 duros. Los de cada toro á un duro.

CAPÍTULO X

Casos que pudieran ocurrir y que sin embargo no anularán las apuestas.

Art. 33. Si al entrar á matar el diestro, ó al ejecutar cualquiera otra suerte, ó por alguna circunstancia incidental, aunque ésta fuese ajena á la lidia, cayese algún matador herido ó enfermo y no le hubiese dado muerte al toro pasando la hora reglamentaria en que debió de ser muerto, serán válidas las apuestas, pero perdidas por ese diestro.

Art. 34. Si algún matador en la lidia de los toros cayera herido, enfermo; ó tuviese que abandonar la Plaza, y á pesar de esto le hubiese dado muerte á su toro en el tiempo reglamentario, serán válidas las apuestas y clasificadas por las faenas ejecutadas.

Si por enfermedad ó herida de algún espada tuviese que matar sus toros el sobresaliente, no por ello se anularán las apuestas de banderillas en esos toros.

CAPÍTULO XI

Casos que pudieran ocurrir y por los cuales se anularán las apuestas.

Art. 35. Si por incidente ocurrido en la lidia, algún toro se cayera ó se echara antes de concluída la suerte de banderillas, ó de empezarse la de matar, y permaneciera tres minutos sin levantarse, se anularán las apuestas que estuvieran por realizar pertenecientes á este toro.

Al tratarse de las apuestas que se cruzan entre los seis toros que hayan de lidiarse, se anulará la correspondiente al toro inutilizado, devolviéndose el dinero á los que hayan jugado por él, continuando las apuestas entre los demás toros restantes que fuesen muertos por los espadas.

Art. 36. Si por enfermedad, ó por caer herido algún diestro, quedaran pendientes apuestas que no estuviesen en ejecución, éstas serán anuladas.

Art. 37. Si se encontrasen los dos matadores ausentes del ruedo, bien por enfermedad ó por cogida, y no se diera muerte á algún toro por uno de los diestros en el tiempo reglamentario, serán asimismo anuladas las apuestas.

Art. 38. Igualmente serán anuladas las que estuvieran en ejecución, cuando por orden de la Presiden-

cia fuese retirado algún toro al corral antes de ser banderilleado ó herido por el espada.

Art. 39. Asimismo se anularán cuando algún toro se saliera del ruedo no volviendo á él, ordenando la Presidencia su muerte donde se encontrase, aunque el toro haya sido herido por el espada.

Si el caso ocurriera en el segundo tercio sin que los banderilleros hayan entrado las dos veces que les corresponden, también se anularán.

Art. 40. Igualmente se anularán cuando algún banderillero, al clavar, descordase al toro.

Art. 41. Si empezada la corrida fuese suspendida por fuerza mayor, quedarán anuladas las apuestas, incluso las que estuvieran en ejecución y que no se hubiesen terminado.

Art. 42. Cuando por la Presidencia se ordene la aplicación de banderillas de fuego, se anularán las apuestas de aquel toro en banderillas.

CAPÍTULO XII

Forma en que han de sortearse los toros y cómo han de quedar casados para las apuestas de matadores.

Art. 43. La víspera de la corrida, y una vez presentes los matadores ó persona que los representen, de acuerdo y á su juicio harán dos lotes de los seis to-

ros que se han de lidiar, y seguidamente serán éstos sorteados.

Art. 44. Después de tener cada matador dispuestos sus tres toros, volverán á sortear entre los dos matadores para decidir el toro que han de poner en su primer lugar, casándolo el otro matador con el que tuviera á bien de los tres suyos, y seguidamente éste decidirá el que ha de colocar para la segunda apuesta, casándolo el otro con el que tenga á bien de sus dos restantes, quedando, por consiguiente, casados los pertenecientes á la tercera apuesta por orden de antigüedad de los diestros.

Art. 45. Estos sorteos se harán públicamente y á presencia de los ganaderos y empresas, ó personas que los representen.

Art. 46. El ganadero, ó persona que le represente, entregará á la Empresa y á los matadores notas expresando en ellas el orden en que á éstos les ha correspondido lidiar los toros.

CAPÍTULO XIII

Grados que apreciará el Jurado inteligente para las estocadas ó medias estocadas.

Art. 47. El Jurado inteligente apreciará en las estocadas ó medias estocadas los grados superior é inferior cuando se trate solamente de la primera, aplicando los grados por los defectos siguientes:

1.º Al establecer la estocada ó media estocada el diestro, que esté el estoque más ó menos introducido, dentro de las dimensiones que constituye la estocada ó la media.

2.º Al establecer la estocada ó media el diestro, y ésta no estuviese colocada en la cruz, que esté el estoque más ó menos próximo á la misma, dentro de los distintos lugares que existen por la clase de estocada que fuese.

3.º Al establecer la estocada ó media por la misma cruz y ruede el toro, si la caída de éste ha sido más ó menos rápida.

4.º Al establecer la estocada ó media, esté el estoque más ó menos perpendicular.

Art. 48. El estoque, para estar en su sitio debido, ha de estar entre la línea horizontal y la perpendicular, guardando línea recta con el centro del testuz y el nacimiento de la cola.

CAPÍTULO XIV

Faltas en que pueden incurrir los matadores y correctivos que se les aplicarán por ellas.

Art. 49. Al matador que al salir de la suerte se lleve el estoque, se le apreciará su manera de herir como si hubiese efectuado media estocada baja y atravesada, puesto que no es fácil apreciar por el Jurado

el sitio donde lo introdujo, cantidad introducida y dirección.

Por esto, al no soltar la espada el diestro después de la consumación de la suerte, cualquiera que fuese el resultado de la estocada, media ó pinchazo, ha de clasificarse por el cero que existe entre los números de orden 77 y 78 y por bajo de la misma media estocada antes dicha, puesto que ha podido haber en el diestro premeditación.

Art. 50. Los matadores que en los certificados que le entregará la Empresa, llegaran á tener la existencia de cinco faltas por haber realizado «tongo», y después de hacerlo firme un jurado especial, á quien han de someterse, quedarán descalificados, no pudiendo en lo sucesivo tomar parte en corridas con apuestas donde rijá este Reglamento.

CAPÍTULO XV

Aclaraciones á los Jurados dictaminador é inteligente.

Art. 51. En el caso (seguramente difícil) de que coincidieran dos muertes de toros en un mismo número de orden, se dictaminará á favor del que haya entrado menos veces á matar, comprendiendo la estocada, media estocada, pinchazo y pasada sin herir; si continuara el empate, decidirá el Jurado por el que

hubiese descendido menos puntos por las faenas ejecutadas, y si á pesar de todas estas circunstancias resultase plenamente demostrado el empate, declarará el Jurado nula la apuesta concerniente únicamente á la muerte de esos dos toros; pero en el caso de que ambos fuesen los ganadores de las apuestas que constituyen los seis toros, será repartida por igual entre los ganadores la suma total de lo jugado á los demás toros.

Art. 52. Cuando el diestro haya dado muerte al toro por medio de un pinchazo, motivando éste el descuerde, y además fuese acompañado de otras faenas de estocadas, medias ó pinchazos, se considerará el que motivare el descuerde como simple pinchazo. Pero si el descuerde se hubiere causado por el primer pinchazo, se clasificará la muerte por el cero comprendido entre los números 20 y 21, perdiendo los puntos correspondientes á las pasadas sin herir, si éstas hubieran existido. Si el descuerde fuese causado introduciendo el estoque más de las dimensiones que comprende el pinchazo, en este caso se apreciará el descuerde por la clase de estocada ó media efectuada.

Art. 53. Si algún toro hubiera sido muerto solamente de pinchazos y entre éstos alguno hubiese motivado el descuerde, se apreciará el que lo hubiere causado como un pinchazo simple.

Art. 54. Cuando al consumir la suerte el diestro se le partiera el estoque y quedara parte de él dentro del toro sin estar visible, se apreciará la manera de herir por el número 18 del *Cuadro Gradual*, y si su

punta cayera en el acto al suelo, se considerará como simple pinchazo.

Pero si el trozo roto del estoque introducido en el toro quedase visible, en este caso se apreciará la estocada ó media por su número de orden.

Art. 55. Después de estar el Jurado dictaminador constituido, los únicos que podrán entrar en su palco serán: el empresario, su representante y las autoridades.

CAPÍTULO XVI

Aclaración á los señores jurados inteligentes.

Art. 56. No podrán los jurados inteligentes apreciar el resultado de las estocadas ó medias cuando haya doblado ó rodado el toro. Únicamente se limitarán á hacer la operación ocular desde el callejón de entre barreras y antes de que el toro haya rodado ó doblado.

Art. 57. Si se ejecutara alguna estocada, que por su rareza ó inverosimilitud no estuviera consignada en el *Cuadro Gradual*, los señores jurados, en su discreto y leal saber y entender, la apreciarán por la que más se asemejare á las consignadas.

PLAZA DE TOROS

DE

GRAN CORRIDA con apuestas el de 19.....

A las en punto de la tarde.

Se lidiarán **seis toros**, con divisa, de la acreditada ganadería de de por las cuadrillas siguientes:

MATADORES

CUADRILLA DEL PRIMERO

BANDERILLEROS

Este último hará también de puntillero.

PICADORES

CUADRILLA DEL SEGUNDO

BANDERILLEROS

Este último hará también de puntillero.

PICADORES

SOBRESALIENTE DE ESPADA

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

Los toros estarán de manifiesto la víspera de la corrida en de á de la tarde, y en los corrales de la Plaza el día de la corrida de á de la mañana.

SERVICIO DE APUESTAS PARA ESTA CORRIDA

JURADO DICTAMINADOR

D., D.
y D.

ORDEN DE LAS APUESTAS

- | | |
|--|--|
| 1. ^a De banderilleros: 1. ^{er} toro.
con | 6. ^a De matadores: Toros 3. ^o con el 4. ^o
..... contra |
| 2. ^a De banderilleros: 2. ^o toro.
con | 7. ^a De banderilleros: 5. ^o toro.
..... con |
| 3. ^a De matadores: Toros 1. ^o con el 2. ^o
..... contra | 8. ^a De banderilleros: 6. ^o toro.
..... con |
| 4. ^a De banderilleros: 3. ^{er} toro.
con | 9. ^a De matadores: Toros 5. ^o con el 6. ^o
..... contra |
| 5. ^a De banderilleros: 4. ^o toro.
con | |

DURACIÓN DE LOS TERCIOS

De banderillas minutos * De matar minutos

APUESTAS MUTUAS — PRECIOS DE LOS BOLETOS

DE BANDERILLEROS

á

1, 5 y 10 duros.



DE MATADORES

á

2, 10 y 20 duros.

Para los toros 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o, á 1 duro.

Se expenden boletos en el despacho de la Empresa y en los sitios siguientes.

OTRAS APUESTAS

En las apuestas hechas por medio de corredores, deberá el público exigir á éstos los correspondientes boletos, en los que han de constar: la apuesta á que pertenecen, nombre del diestro por quien se apuesta, cantidad concertada y la firma y número del corredor.

Importante.— Los portadores de boletos ganadores, pueden hacerlos efectivos en la misma Plaza, después de la corrida, en las taquillas cuyos números coincidan con los de sus boletos, ó al día siguiente en el despacho de la Empresa, de á de

CAPÍTULO XVII

Obligaciones de la Empresa.

Art. 58. La Empresa está obligada á anunciar en el cartel de la corrida que haya de efectuarse, los nombres de los tres Jurados dictaminadores que hubiesen de ejercer.

Art. 59. Asimismo está obligada á tener dispuesto un segundo Jurado dictaminador, por si á causa de enfermedad ó por razones imprevistas no pudiera funcionar alguno de los anunciados, nombrarle el sustituto.

Art. 60. El empresario, que forzosamente ha de formar parte del Jurado dictaminador, delegará en persona de toda su confianza en el caso de que por enfermedad no pudiera ejercer el cargo.

Art. 61. La Empresa está obligada á anunciar en el cartel el tiempo que se ha de emplear en la suerte de banderillas y en la suerte de matar.

Los avisos primero y segundo, según el Reglamento por que se rigiere la autoridad, no influyen en nada á las apuestas.

Art. 62. Cuidará la Empresa, al adquirir los toros, que éstos sean lo mas nivelado posible de cuernos, tipos y nota de bravura.

Art. 63. De igual modo dispondrá la Empresa que

la víspera de la corrida esté el ganado de manifiesto en lugar á propósito para que pueda ser visto por el público, siendo gratis su exhibición.

Art. 64. Es obligación de la Empresa tener abiertos los despachos la víspera de la corrida, desde las cuatro de la tarde hasta una hora antes de empezar el espectáculo.

Art. 65. La Empresa deberá sellar y contrasellar todos los boletos que sirvan para las apuestas, estando siempre obligada á su pago mediante la presentación de los boletos legítimos ganadores.

Art. 66. La Empresa deberá establecer en la plaza taquillas portátiles numeradas, á fin de que el público, después de la corrida, pueda cobrar en ellas y cada cual en la suya, según el número del corredor que intervino en la apuesta. Los tenedores de boletos de apuestas mutuas cobrarán en otra taquilla instalada al efecto.

Si algún espectador no quisiera cobrar en el acto, podrá hacerlo al día siguiente de la corrida en el despacho de la Empresa que tendrá obligación de tener abierto á horas cómodas, que anunciará en los carteles.

Art. 67. No olvidará la Empresa de anunciar en los carteles su nombre y domicilio y sitio donde tiene establecido su despacho.

Art. 68. De igual modo deberá la empresa tener dispuesto el día de la corrida veinte jurados inteligentes para que por el Jurado dictaminador sean elegidos los doce que han de sortearse para actuar en la corrida.

Art. 69. Será obligación de la Empresa, antes de anunciar los matadores y banderilleros en los carteles, exigirles los certificados de las corridas anteriores para deducir de ellos si están en condiciones de ejercer.

Art. 70. Es también obligación de la Empresa, antes de anunciar alguna corrida, preguntar al autor de este Reglamento, ó á quien le represente, por el número de corridas que lleve lidiadas cada uno de los diestros que en ella hayan de tomar parte.

CAPÍTULO XVIII

Orden de superioridad en las pasadas sin herir, pinchazos, descabellos ó intentos, para en el caso de ejecutarse dos estocadas ó medias estocadas iguales.

Art. 71. Cuando se efectuaren dos estocadas ó medias estocadas iguales, acompañadas de pasadas sin herir, pinchazos, descabellos ó intentos, se dictaminará por la estocada ó media que fuese acompañada, por el siguiente orden:

Pasada sin herir, pinchazo, descabello ó intento.

CAPÍTULO XIX

Forma en que torearán las cuadrillas.

Art. 72. Á la salida del toro únicamente podrán estar en el redondel los dos matadores, la cuadrilla del espada á quien correspondiera matar el toro, y los mono-sabios.

Art. 73. Cuando la Presidencia ordene la suerte de banderillas, el matador á quien corresponda el toro irá á entregarse del estoque y muleta, y el otro matador se establecerá en el centro de la plaza, sin que sirva de ayuda á los banderilleros, y únicamente podrá meter el capote cuando se le arranque el toro, ó en caso de peligro de algún diestro.

Art. 74. Cuando estén banderilleándose los toros, se los prepararán los banderilleros de su misma cuadrilla; solamente en el caso de que éstos pidieran ayuda, ordenará el otro matador que lo haga uno ó dos de sus banderilleros, ó los que hiciesen falta.

Art. 75. En el acto de ordenar la Presidencia la suerte de matar, el otro espada se establecerá al lado de la barrera, debajo de la presidencia, donde permanecerá hasta que haya muerto el toro, como igualmente en el mismo sitio y dentro del callejón estarán los individuos de su cuadrilla, exceptuando los picadores, que podrán estar en la barrera próximos á la puerta de caballos.

CAPÍTULO XX

Individuos que deben figurar en la formación de cada cuadrilla.

Art. 76. La cuadrilla de cada matador la compondrán:

Dos picadores, cuatro banderilleros (uno de éstos dará la puntilla), y un mozo de estoque con su ayudante.

CAPÍTULO XXI

Personas que pueden estar entre barreras.

Art. 77. Cuando se haya concluído la suerte de varas, no quedarán entre barreras más que los representantes de la autoridad, los señores que compongan el Jurado inteligente y los mozos de estoques con sus ayudantes.

Art. 78. El encargado de las banderillas podrá permanecer también entre barreras mientras dure este tercio de la lidia, retirándose una vez terminado.

CAPÍTULO XXII

Largo y ancho que deben de tener los estoques.

Art. 79. Los estoques que han de emplear los matadores medirán de ochenta y cuatro á ochenta y ocho centímetros de largo, á contar desde la cruz á su punta, y hasta dos centímetros de ancho de filo á filo por su parte media, pudiendo ser de hoja lisa ó de canal.

CAPÍTULO XXIII

Cómo han de revestirse los puños de los estoques.

Art. 80. Los puños de los estoques deberán presentarse revestidos con cinta y gamuza de color verde claro, con el fin de que, sea cual fuere la pinta de las reses, no pueda haber semejanza ni confusión entre el color del puño del estoque y el del pelo del toro que haya de matar el diestro.

CAPÍTULO XXIV

Prohibiciones á los matadores y lidiadores.

Art. 81. Queda prohibido terminantemente que toree ningún lidiador toros que no correspondan á su matador, y únicamente, y en el caso de que se inutilizaren los picadores y reservas, éstos podrán ser sustituidos por los del matador contrario.

Art. 82. Igualmente ocurrirá en el caso de caer heridos todos ó alguno de los banderilleros.

Art. 83. Queda prohibido terminantemente el uso de la puntilla por los matadores.

Art. 84. No podrá ningún matador que no le corresponda el toro, intentar ni tratar de que éste sea picado, quedando esto solamente á cargo del matador á quien le correspondiera.

Art. 85. Cuando algún toro saltare la barrera, podrán los matadores hacer por sacarlo del callejón, usando para ello sólo el capote ó la muleta, y después de haber salido al redondel el toro, se retirará á su sitio el matador que no le correspondiera matarlo; esto, si el salto hubiese ocurrido durante la suerte de matar.

CAPÍTULO XXV

Obligaciones de los matadores.

Art. 86. Es obligación de los matadores abandonar el estoque seguidamente de consumada la suerte; no pudiendo sacarlo del toro sin que se lo ordene el Jurado inteligente, ó haya doblado el toro.

Art. 87. Están obligados, durante la lidia de los seis toros, á entrar cada uno en un quite, por cada pu-yazo que tome el toro; pero si no lo hicieren, en nada afectará á las apuestas.

Art. 88. Es también obligación de los matadores torear cuando menos un toro en cada corrida, con el capote al brazo, de capa, ó en la forma que estimen conveniente; pero si algún matador no ejecutara cualquiera de las faenas explicadas, no por eso influiría en las apuestas, pues su falta de voluntad será juzgada por el público.

Art. 89. Están igualmente obligados los matadores, en el caso de que no puedan asistir al acto del sorteo de los toros la víspera de la corrida, á enviar un representante autorizado por medio de poder, para que éste lo haga en su nombre.

Art. 90. Es también obligación de los matadores enviar los estoques al palco dictaminador, antes de la corrida, para que una vez constituido el Jurado, pue-

da revisar su ancho y largo, quedando dichos estoques en poder del Jurado dictaminador hasta el comienzo del segundo tercio del primer toro, que serán devueltos.

Art. 91. Se encuentran igualmente obligados á advertir á sus peones el deber que tienen de no distraerle metiendo los capotes cuando éste esté igualando para entrar á matar, á fin de que la faena realizada por el espada obedezca á su propia y sola voluntad.

CAPÍTULO XXVI

Hora en que ha de constituirse el Jurado dictaminador, personas que lo compondrán, y misión que ha de cumplir.

Art. 92. Compondrán el Jurado dictaminador tres individuos, que serán: la Empresa, ó persona que la represente; un periodista, y un aficionado. Estos últimos han de ser reconocidos como tales en la localidad.

Art. 93. Este Jurado ha de estar constituido un cuarto de hora antes de empezar la corrida, en un palco cómodo y aislado del público.

Art. 94. La misión que ha de cumplir este Jurado, es dictaminar sobre el resultado de las notas enviadas por el Jurado inteligente, y clasificar por orden de mérito, según el *Cuadro Gradual*.

Art. 95. Este Jurado, para dictaminar, se ajustará

en un todo á las disposiciones de este Reglamento, pero siempre en la forma siguiente:

Una vez que el Jurado inteligente haya enviado al dictaminador la taquilla con las notas correspondientes á la faena ejecutada, el Jurado dictaminador la abrirá con la llave que obrará en su poder, y la apreciación de éste se ajustará á lo consignado en la mayoría de dichas notas.

Art. 96. De todos los dictámenes que vaya emitiendo el Jurado, se expondrán copias, debidamente autorizadas, en un cuadro colocado al exterior del palco que ocupe el Jurado dictaminador, para que el público pueda examinarlos durante la corrida.

Al terminarse ésta, se recogerá dicho cuadro para exponerlo al día siguiente en el despacho de la Empresa, donde estará de manifiesto todo el día.

CAPÍTULO XXVII

Cómo ha de verificarse el sorteo del Jurado inteligente, y personas que han de serlo.

Art. 97. Á presencia de los señores Jurados dictaminadores, y un cuarto de hora antes de empezar la corrida, dos dependientes de la Empresa sortearán los doce nombres de los Jurados dispuestos.

Art. 98. El sorteo se verificará dentro del redon-

del, y debajo del palco del Jurado dictaminador, con las formalidades siguientes:

En el palco del Jurado dictaminador, cualquiera de los señores que lo compongan extenderá doce papeletas con los nombres de los individuos que vayan á sortearse; estas papeletas se introducirán en doce bolas que estarán encerradas en una caja colocada en el sitio donde haya de verificarse el sorteo; dichas bolas se meterán en un bombo de alambre, y después de moverlo varias veces, se irán sacando hasta nueve bolas, que corresponderán á los nueve individuos que han de componer el Jurado inteligente, cuyos nombres se leerán públicamente y en alta voz, quedando para ser suplentes los de las otras bolas, que se sacarán después.

Leídas las papeletas, se enviarán al Jurado dictaminador, quien seguidamente ordenará se sitúen entre barreras los nueve señores sorteados, para desempeñar su cometido.

Art. 99. Será conveniente que los señores Jurados dispuestos por la Empresa sean periodistas, toreros ó aficionados de reconocido juicio y competencia.

CAPÍTULO XXVIII

Celebración de las apuestas de banderillas.

Art. 100. Las apuestas se celebrarán entre dos banderilleros en cada toro, entrando y clavando dos veces cada uno, y será ganada por el que mejor clasificación alcance en el *Cuadro Gradual*, según la calidad de los pares ó medios pares, con mejor faena de salida en falso ó caída de banderillas.

CAPÍTULO XXIX

Forma en que se deben banderillar los toros.

Art. 101. Los banderilleros entrarán á banderillar por turno y cada uno por el lado contrario del otro.

Art. 102. Una vez que haya entrado uno de ellos á banderillar, no podrá hacerlo el otro hasta que el Jurado inteligente lo ordene por medio de una seña con el pañuelo.

Art. 103. Los banderilleros podrán banderillar en la forma que tengan por conveniente, bien sea de frente, cambiando, á la media vuelta, ó de otra suerte.

CUADRO GRADUAL Y CLASIFICADOR

por el cual ha de regirse el Jurado Dictaminador para emitir al momento su dictamen sobre la suerte de banderillas, sin dar lugar á errores de juicio.

1.	P	En la cruz.	19.	P	Ido y bajo.	37.	M	Delantero y bajo.									
0			0			0											
2.	P	Ido por lo alto.	20.	M	Ido por lo alto.	38.	M	Trasero y bajo.									
0			0			0											
3.	P	Delantero por lo alto.	21.	M	Delantero por lo alto.	39.	M	Pescuecero por lo alto.									
0			0			0											
4.	P	Abierto.	22.	P	Trasero y desigual.	40.	P	Pescuecero y bajo.									
0			0			0											
5.	P	Ido y abierto.	23.	M	Caído.	41.	M	Pescuecero y caído.									
0			0			0											
6.	P	Delantero y abierto.	24.	P	Delantero y bajo.	42.	M	Pescuecero y bajo.									
0			0			0											
7.	P	Caído.	25.	P	Trasero y bajo.	43.	P	En la barriga.									
0			0			0											
8.	P	Trasero por lo alto.	26.	P	Bajo y abierto.	44.	M	En la barriga.									
0			0			0											
9.	P	Trasero y abierto.	27.	M	Trasero por lo alto.	45.	M	En la nuca, bajo.									
0			0			0											
10.	P	Desigual.	28.	M	Ido y caído.	46.	M	En la nuca, caído.									
0			0			0											
11.	P	Ido y caído.	29.	M	Bajo:	47.	P	En la nuca, bajo.									
0			0			0											
12.	P	Delantero y caído.	30.	M	Ido y bajo.	48.	P	En la nuca, caído.									
0			0			0											
13.	P	Caído y abierto.	31.	M	Delantero y caído.	49.	P	En la nuca, abierto.									
0			0			0											
14.	P	Ido y desigual.	32.	P	Pescuecero por lo alto.	50.	P	En la nuca, desigual.									
0			0			0											
15.	P	Delantero y desigual.	33.	P	Pescuecero y abierto.	51.	M	En la nuca, por lo alto.									
0			0			0											
16.	P	Trasero y caído.	34.	P	Pescuecero y caído.	52.	P	En la nuca, por lo alto:									
0			0			0											
17.	P	Bajo.	35.	P	Pescuecero y desigual.												
0			0														
18.	M	En la cruz.	36.	M	Trasero y caído.												
0			0														
53.	55.	57.	59.	61.	63.	65.	67.	69.	71.	73.	75.	77.	79.	81.	83.	85.	87.
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
54.	56.	58.	60.	62.	64.	66.	68.	70.	72.	74.	76.	78.	80.	82.	84.	86.	En ninguna parte.
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Para mayor claridad en la clasificación, se ha numerado el CUADRO por la calidad de los pares y medios pares de banderillas, intercalando un cero debajo de los números de orden, para cuando se hayan efectuado malas faenas de salidas en falso ó caídas de banderillas, y haya que degenerar la clasificación de los pares y medios pares, tenga también cabida su clasificación y no pueda darse el caso de que coincidan en un mismo número de orden dos clasificaciones. Los puntos que se indican en dichos números, sirven para expresar la degeneración que haya que hacerse en el resultado de las banderillas, por efecto de las malas faenas.

El CUADRO numérico que va al final sirve para que cuando se haya hecho muy mala faena y la degeneración salga del CUADRO GRADUAL, pueda encontrarse siempre el número correspondiente á su clasificación.

ABREVIATURAS

P..... PAR
M.... MEDIO

CAPÍTULO XXX

Cómo han de estar revestidas las banderillas.

Art. 104. Las banderillas estarán revestidas de papel de un mismo color cada par.

Los colores serán: grana, verde, azul y amarillo.

Usará cada banderillero dos de estos colores.

CAPÍTULO XXXI

Obligación de los banderilleros.

Art. 105. Es obligación de los banderilleros llevar de su cuenta ocho pares de banderillas en cada corrida.

Art. 106. Los banderilleros las enviarán antes de la corrida al palco del Jurado dictaminador, para que sean revisadas y medidas.

CAPÍTULO XXXII

Banderillas que usarán los banderilleros y su tamaño.

Art. 107. Las banderillas medirán desde su punta hasta el final del palo 74 centímetros; siendo el saliente del rejón 7 centímetros. Serán construídas en forma que no pueda desprenderse el rejón del palo.

CAPÍTULO XXXIII

Operación que ha de hacerse para clasificar al banderillero que haya banderilleado mejor.

Art. 108. Cuando cada banderillero haya entrado las dos veces que le corresponde entrar á banderillear, y haya puesto dos pares, par y medio ó dos medios pares, se buscará en el *Cuadro Gradual* el término medio entre los dos números de orden á que correspondieran por su calidad, y por allí quedará su clasificación; por ejemplo: Si pertenecieran los dos pares, par y medio ó dos medios pares á los números 1 y 50, se buscará el promedio, contando los puntos que existen entre los dos números citados, excluyen-

dolos, que son 48, siendo su mitad 24, que á partir del número 1 inclusive, y degenerando los 24 puntos, viene á comprender su clasificación en el número 25.

Art. 109. Si al contar los puntos que existieran entre los dos números de orden, aquéllos resultasen impares, se prescindirá de uno para que resultando par sea justa la mitad y fácil su clasificación; por ejemplo: si los pares ó medios pares pertenecieran á los números 23 y 31, contando los puntos que existen entre los dos números, que son siete, prescindiendo de uno quedan por lo tanto seis, cuya mitad es tres, que al descender del 23 inclusive, viene su clasificación á ocupar el número 26.

CAPÍTULO XXXIV

Puntos que pierde la clasificación de los pares de banderillas, cuando éstos se hayan efectuado con las faenas de salidas en falso ó caída de banderillas.

Art. 110. Cuando al entrar el banderillero no deje prendida ninguna de las dos banderillas, cayendo una ó las dos al suelo, perderá tres puntos de su clasificación en cuantas veces lo hiciere, entrando seguidamente otra vez á banderillar, y cuantas veces fueran necesarias, hasta que deje una ó las dos prendidas, sin que pase el tiempo reglamentario.

Art. 111. Cuando los diestros hagan salidas en falso, llevándose las banderillas en la mano, perderán dos puntos por cada vez que lo hicieran.

Art. 112. Cuando un diestro al entrar á banderillar clave una banderilla y la otra se cayera, únicamente se clasificará por el número de orden que corresponda el medio par, sin que pierda ningún punto de su clasificación.

CAPÍTULO XXXV

Casos en que los banderilleros perderán las apuestas.

Art. 113. Si después de salir el toro del chiquero se pusiera enfermo ó cayese herido alguno de los banderilleros á quien correspondiera el toro, y no hubiese cumplido su compromiso de banderillar, perderá la apuesta, y el otro lo banderillará solo.

También la perderá el banderillero que no hubiese prendido las banderillas las dos veces que le corresponde clavar.

CAPÍTULO XXXVI

Aclaraciones á los señores jurados inteligentes y dictaminadores.

Art. 114. Si en el momento de meter los brazos el banderillero quedase el par ó el medio par prendido, se considerará clavado aunque se cayera una ó las dos, entendiéndose que han de quedar prendidas el tiempo necesario en que pueda clasificar el Jurado.

Art. 115. Si al estar banderilleando el diestro, el toro saltare la barrera volviendo otra vez al ruedo, tendrá muy en cuenta el Jurado dictaminador el tiempo que hubiese estado el toro en el callejón para concederle al banderillero el mismo más del reglamentario.

Art. 116. Cuando se haya puesto un par ó medio que por su rareza no esté comprendido en el *Cuadro Gradual*, los señores jurados lo calificarán por el que más se asemejare.

CAPÍTULO XXXVII

Apuestas para los toros. Cierre de taquillas.

Art. 117. También se podrán hacer apuestas mutuas por los toros que se lidién, ganándola los que hayan jugado por el toro que, entre los seis, resultase mejor muerto, según la clasificación que se haya hecho al ejecutar esta suerte los matadores.

En estas apuestas no intervendrán los corredores.

Art. 118. En el momento que el Presidente de la corrida haga la señal para la salida de las cuadrillas, se cerrarán todas las taquillas donde se expendan boletos de las apuestas mutuas, ya sean éstas de matadores, de banderilleros ó de toros, dejando expuesta al público una pizarra con las cantidades jugadas á favor de cada diestro ó toro.

CAPÍTULO XXXVIII

Acta que ha de levantarse después de la celebración de cada corrida.

Art. 119. Al día siguiente de verificarse una corrida, se reunirán los tres señores que hayan constituido el Jurado dictaminador y los nueve que hubieren formado el Jurado inteligente, y con los datos de dicha corrida á la vista (que deberán obrar en poder de la Empresa), se levantará un acta que firmarán todos los individuos que componen ambos Jurados, y en la que se harán constar:

1.º Las apuestas que haya habido y las cantidades cruzadas en cada una de ellas.

2.º Las faenas ejecutadas por los diestros.

3.º Los nombres de los matadores y banderilleros, que han ganado, y los de todos los que en ella hayan tomado parte.

También se consignará si hubiese habido alguna falta en los diestros, por la que pudieran apreciar ambos Jurados la existencia de «tongo», puntualizando las que á su juicio lo demostraran y el por qué.

Asimismo se hará constar cuál ha sido el toro mejor muerto de los seis.

De este acta tendrá la Empresa obligación de enviar el mismo día una copia al autor de este Regla-

mento y otra á cada uno de los matadores y banderilleros que hayan tomado parte en la corrida, reservándose la Empresa en su poder el original.

CAPÍTULO XXXIX

Disposiciones generales.

Art. 120. Cuando alguno de los picadores de la cuadrilla del matador á quien corresponda el toro que se está lidiando sea herido ó se sintiera enfermo, no podrá ser sustituido por ningún picador del otro espada, sino por los reservas que la Empresa tendrá dispuestos.

Art. 121. Cuando los dos picadores del matador á quien corresponda el toro se hallaren desmontados, serán sustituidos en igual forma.

Art. 122. Si el toro, después de herido por el espada, se echara voluntariamente, ú obligado efecto del trabajo empleado por los peones, se le considerará muerto, aunque se levante, ó lo levante el puntillero.

Art. 123. Para que el Jurado inteligente considere echado el toro, éste tiene que hallarse con las manos y las patas completamente dobladas, ó tendido totalmente.

Art. 124. El puntillero no podrá dar la puntilla sin que el toro esté completamente echado.

Art. 125. Para los casos en que sea preciso dar al

espada los avisos reglamentarios, ó retirar algún toro al corral, la Presidencia se registrá por el Reglamento vigente de la plaza donde la corrida se efectuase.

Art. 126. El matador encargado de la muerte del toro tiene libertad absoluta para ejecutar la manera de herir en la forma que su inteligencia lo estime conveniente y oportuno, empleando las suertes á volapié, recibiendo, al encuentro, á paso de banderillas, á la media vuelta, y demás que existan, según lo exigiere las condiciones del toro.

Art. 127. Si algún toro se echara ó cayera, podría el espada que le correspondiera hacer por levantarlo, incluso con la intervención de su cuadrilla; pero nadie más que el matador podrá tocar al toro, y únicamente lo hará cogiéndolo de la cola ó dándole palmadas.

Art. 128. De ninguna manera y en ningún caso podrán las empresas dar corridas donde rija este Reglamento, con más de dos matadores, sin la autorización de su autor.

Art. 129. En todas cuantas corridas se celebren, anunciará la Empresa un sobresaliente, para que en el caso de ser herido ó sentirse enfermo algún matador, sea el encargado de matar los toros que le correspondieran.

Art. 130. No tomará parte en corrida donde rija este Reglamento ningún matador que al tomar la alternativa no cuente con el consentimiento, bajo sus firmas, de cinco matadores de alternativa en Madrid y que hayan toreado cuando menos quince corridas

durante los tres últimos años á la fecha en que se efectúe la corrida, debiendo de estar estos matadores exentos de toda falta en sus certificados. En caso de necesidad, por falta de matadores, podrá prescindirse del consentimiento de ellos, pudiéndolo entonces otorgar tres empresarios y el autor de este Reglamento, ó persona que debidamente le represente.

Art. 131. Si al caer enfermo ó herido algún matador, el toro estuviese ya herido por él, esperará la Presidencia el tiempo reglamentario en que debió de ser muerto, y no siéndolo, lo matará el sobresaliente.

Art. 132. Si por costumbre de algunas plazas, según el Reglamento que en ellas rija, éste exigiera tres picadores en tanda, ocupará el tercer lugar un reserva.

Art. 133. Los picadores de cada matador podrán disponer que el primer puyazo lo dé el reserva.

Art. 134. Si á algún toro se le partiera un asta ó alguno de sus miembros, este incidente no influirá para nada en las apuestas.

Tampoco afectará en nada á las apuestas la manera de torear de cada diestro.

CAPÍTULO ADICIONAL

Casos imprevistos.

Art. 135. Cualquier caso ó incidente no determinado ni previsto en este Reglamento, por su rareza y singularidad, será resuelto ó conjurado por el juicio y discreción de los señores que formen el Jurado dictaminador.

FIN DEL REGLAMENTO

ACLARACIONES

para la mejor interpretación y aplicación del precedente Reglamento.

Como comprenderá el lector por las operaciones que ordena el Reglamento, y por las condiciones que encierran sus artículos, cuando se haya dictaminado sobre la muerte de los toros y la superioridad de banderillas, tiene que ajustarse el fallo á la mayor pureza y realidad, puesto que los tres individuos que constituyen el Jurado dictaminador se someten á presentar el dictamen bajo los juicios emitidos por los señores que forman el inteligente, y bajo las reglas que prescribe el Reglamento; no cabiendo presumir venalidad por parte del Jurado inteligente, toda vez que los nueve señores que han de componerlo son elegidos entre veinte á la hora de empezar la corrida, y únicamente se limitan á exponer su juicio sobre las faenas ejecutadas por los diestros, sin previo acuerdo, viniendo á decidir sobre cada faena ejecutada, la mayoría igual de los juicios emitidos.

Por consecuencia, queda completamente salvado cualquier error que pudiera haber en alguno de los Jurados inteligentes.

Y aun dado el caso, que creo imposible, de que se pusieran todos los Jurados de acuerdo para falsear las

faenas ejecutadas por los diestros, no resolverían nada con ello, puesto que el resultado de la manera de herir y banderillar de los diestros, pudieran ir acompañadas de las faenas de pasada sin herir, pinchazos, descabellos, intentos, salidas en falso y caída de banderillas, en las cuales no cabe el falseamiento, quedando, por tanto, problemático el resultado del dictamen en el acto de emitir juicio los señores Jurados inteligentes, no pudiendo asegurar éstos qué diestro pudiera ganar la apuesta.

PARTE INSTRUCTIVA

SUERTE DE MATAR

Estocadas, con sus medias correspondientes, que existen, y definición del lugar donde al estar introducidos los estoques, llevan indicado su nombre en el CUADRO GRADUAL.

Para hacer con más facilidad esta definición, se entenderá por *línea recta*, la que existe desde el centro de la nuca del toro al nacimiento de la cola.

Por la palabra *caída*, se comprenderá que es caída de la línea recta, en sentido perpendicular. Entiéndase también, por las palabras *por delante* ó *por detrás*, que es á partir de la cruz.

Igualmente al hablar de los distintos lugares de la introducción de los estoques se comprenderá que siempre es *aproximadamente*.

Abreviaturas: E. Estocada.—M. Media.

- | | |
|---|---|
| <i>E. Por la cruz.</i> | <i>E. Pescuecera y baja.</i> |
| <i>E. Delantera, por lo alto.</i> | <i>E. Caída y atravesada.</i> |
| <i>F. Ida, por lo alto.</i> | <i>E. Delantera, contraria y atravesada.</i> |
| <i>E. Contraria.</i> | <i>E. Baja y atravesada.</i> |
| <i>E. Caída.</i> | <i>E. Contraria y atravesada.</i> |
| <i>E. Tendida, por la cruz.</i> | <i>E. Delantera, caída y atravesada.</i> |
| <i>E. Ida y contraria.</i> | <i>E. Ida, caída y atravesada.</i> |
| <i>E. Trasera, por lo alto.</i> | <i>E. Trasera, caída y atravesada.</i> |
| <i>E. Delantera y caída.</i> | <i>E. Ida, baja y atravesada.</i> |
| <i>E. Ida y caída.</i> | <i>F. Delantera, baja y atravesada.</i> |
| <i>E. Ida, contraria y baja.</i> | <i>E. Trasera y atravesada.</i> |
| <i>E. Trasera y contraria.</i> | <i>E. Ida, contraria y atravesada.</i> |
| <i>E. Trasera y caída.</i> | <i>E. Trasera, contraria y atravesada.</i> |
| <i>E. Contraria y baja.</i> | <i>E. Trasera, baja y atravesada.</i> |
| <i>E. Ida y baja.</i> | <i>E. Pescuecera y atravesada.</i> |
| <i>E. Trasera, contraria y baja.</i> | <i>E. Pescuecera, contraria y atravesada.</i> |
| <i>E. Delantera y contraria.</i> | <i>E. Pescuecera, caída y atravesada.</i> |
| <i>E. Baja.</i> | <i>E. Pescuecera, baja y atravesada.</i> |
| <i>E. Trasera y baja.</i> | <i>E. ó M. Por el codillo.</i> |
| <i>E. Pescuecera, por lo alto.</i> | <i>E. ó M. Por la barriga.</i> |
| <i>E. Delantera, contraria y baja.</i> | |
| <i>E. Delantera y baja.</i> | |
| <i>E. Atravesada, por la cruz.</i> | |
| <i>E. Ida y atravesada.</i> | |
| <i>E. Delantera y atravesada.</i> | |
| <i>E. Pescuecera y contraria.</i> | |
| <i>E. Pescuecera y caída.</i> | |
| <i>E. Pescuecera, contraria y baja.</i> | |

ESTOCADA, ó MEDIA, EN LA CRUZ.—Constituye esta clase de estocada ó media, cuando se introduce el estoque por el centro de los huesos de la parte alta del lomo.

E. ó M. DELANTERA, POR LO ALTO.—Cuando está el estoque de uno á cuatro dedos, próximamente, por delante, en línea recta.

E. ó M. IDA, POR LO ALTO.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, en línea recta.

E. ó M. CONTRARIA.—Cuando está de uno á dos dedos caído de la cruz, al lado izquierdo.

E. ó M. CAÍDA.—Cuando está de uno á tres dedos caído de la cruz, al lado derecho.

E. ó M. TENDIDA, POR LA CRUZ.—Cuando está por la cruz, aproximándose más su dirección á la horizontal que á la perpendicular.

E. ó M. IDA Y CONTRARIA.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y de uno á dos caído al lado izquierdo.

E. ó M. TRASERA, POR LO ALTO.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, en línea recta.

E. ó M. DELANTERA Y CAÍDA.—Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y de uno á tres caído al lado derecho.

E. ó M. IDA Y CAÍDA.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y de uno á tres caído al lado derecho.

E. ó M. IDA, CONTRARIA Y BAJA.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y á más de cinco caído al lado izquierdo.

E. ó M. TRASERA Y CONTRARIA.—Cuando está á

más de tres dedos por detrás, y de uno á dos caído al lado izquierdo.

E. ó M. TRASERA Y CAÍDA.— Cuando está á más de tres dedos por detrás, y de uno á tres caído al lado derecho.

E. ó M. CONTRARIA Y BAJA.— Cuando está á más de cinco dedos caído de la cruz al lado izquierdo.

E. ó M. IDA Y BAJA.— Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y á más de tres caído al lado derecho.

E. ó M. TRASERA, CONTRARIA Y BAJA.— Cuando está á más de tres dedos por detrás, y á más de cinco caído al lado izquierdo.

E. ó M. DELANTERA Y CONTRARIA.— Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y de uno á dos caído al lado izquierdo.

E. ó M. BAJA.— Cuando está á más de tres dedos caído de la cruz al lado derecho.

E. ó M. TRASERA Y BAJA.— Cuando está á más de tres dedos por detrás, y á más de tres caído al lado derecho.

E. ó M. PESCUECERA, POR LO ALTO.— Cuando está á más de cuatro dedos por delante, en línea recta.

E. ó M. DELANTERA CONTRARIA Y BAJA.— Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y á más de cinco caído al lado izquierdo.

E. ó M. DELANTERA Y BAJA.— Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y á más de tres caído al lado derecho.

E. ó M. ATRAVESADA, POR LA CRUZ.— Cuando está en la misma cruz y atravesado.

E. ó M. *IDA Y ATRAVESADA*.—Cuando está de uno á tres dedos, en línea recta, y atravesado.

E. ó M. *DELANTERA Y ATRAVESADA*.—Cuando está de uno á cuatro dedos por delante en línea recta, y atravesado.

E. ó M. *PESCUECERA Y CONTRARIA*.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y de uno á dos caído al lado izquierdo.

E. ó M. *PESCUECERA Y CAÍDA*.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y de uno á tres caído al lado derecho.

E. ó M. *PESCUECERA, CONTRARIA Y BAJA*.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y á más de cinco caído al lado izquierdo.

E. ó M. *PESCUECERA Y BAJA*.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y á más de tres caído al lado derecho.

E. ó M. *CAÍDA Y ATRAVESADA*.—Cuando está de uno á tres dedos caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. *DELANTERA, CONTRARIA Y ATRAVESADA*.—Cuando está de uno á tres dedos por delante, y de uno á dos caído al lado izquierdo, y atravesado.

E. ó M. *BAJA Y ATRAVESADA*.—Cuando está á más de tres dedos caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. *CONTRARIA Y ATRAVESADA*.—Cuando está de uno á tres dedos caído de la cruz, al lado izquierdo, y atravesado.

E. ó M. *DELANTERA, CAÍDA Y ATRAVESADA*.—Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y de uno á tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. IDA, CAÍDA Y ATRAVESADA.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y de uno á tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. TRASERA, CAÍDA Y ATRAVESADA.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, y de uno á tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. IDA, BAJA Y ATRAVESADA.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y á más de tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. DELANTERA, BAJA Y ATRAVESADA.—Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y á más de tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. TRASERA Y ATRAVESADA.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, en línea recta, y atravesado.

E. ó M. IDA, CONTRARIA Y ATRAVESADA.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y de uno á dos caído al lado izquierdo, y atravesado.

E. ó M. TRASERA, CONTRARIA Y ATRAVESADA.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, y de uno á dos caído al lado izquierdo, y atravesado.

E. ó M. TRASERA, BAJA Y ATRAVESADA.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, y á más de tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. PESCUECERA Y ATRAVESADA.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, en línea recta, y atravesado.

E. ó M. PESCUECERA, CONTRARIA Y ATRAVESADA.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y de uno á dos caído al lado izquierdo, y atravesado.

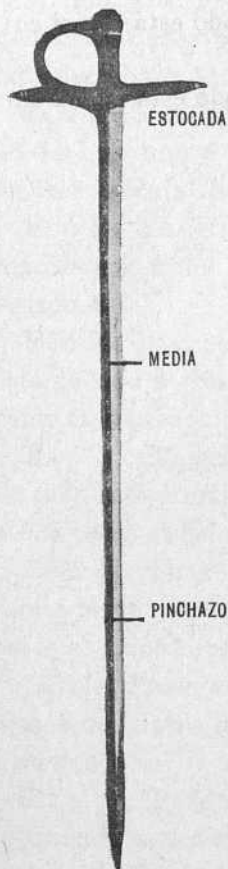
E. ó M. PESCUCCERA, CAÍDA Y ATRAVESADA. — Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y de uno á tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. PESCUCCERA, BAJA Y ATRAVESADA. — Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y á más de tres caído al lado derecho, y atravesado.

E. ó M. POR EL CODILLO. — Cuando está por el codillo derecho ó izquierdo.

E. ó M. POR LA BARRIGA. — Cuando está por la barriga, al lado derecho ó izquierdo.

Partes en que se considera dividido el estoque, y en qué se diferencian las estocadas de las medias estocadas, y éstas de los pinchazos.



El estoque se considera dividido en tres partes proporcionales.

1.^a Cuando está introducido dos partes ó más, comprenderá la estocada.

2.^a Cuando haya penetrado más del primer tercio, sin pasar del segundo, se comprenderá la media estocada.

3.^a Y cuando se haya clavado una parte, sin pasar del primer tercio, constituirá el pinchazo.

SUERTE DE BANDERILLAS

Pares de banderillas, con sus medios correspondientes, que existen, y definición del lugar donde al estar prendidas llevan indicado su nombre en el CUADRO GRADUAL.

Para hacer con más facilidad la definición, se entenderá por *línea recta*, la que hay desde el centro de la nuca al nacimiento de la cola.

Por las palabras *por delante* y *por detrás*, se entenderá que es á partir de la cruz.

Y por la palabra *caída*, se comprenderá que es á partir de la línea recta en sentido perpendicular.

Igualmente al hablar de los distintos lugares donde se prendan las banderillas se comprenderá que siempre es *aproximadamente*.

Abreviaturas: P. Par.—M. Medio.

<i>P. ó M. En la cruz.</i>	<i>P. ó M. Ido y bajo.</i>
<i>P. ó M. Ido, por lo alto.</i>	<i>P. Trasero y desigual.</i>
<i>P. ó M. Delantero, por lo alto.</i>	<i>P. ó M. Delantero y bajo.</i>
<i>P. Abierto.</i>	<i>P. ó M. Trasero y bajo.</i>
<i>P. Ido y abierto.</i>	<i>P. Bajo y abierto.</i>
<i>P. Delantero y abierto.</i>	<i>P. ó M. Pescuecero, por lo alto.</i>
<i>P. ó M. Caido.</i>	<i>P. Pescuecero y abierto</i>
<i>P. ó M. Trasero, por lo alto.</i>	<i>P. ó M. Pescuecero y caido.</i>
<i>P. Trasero y abierto.</i>	<i>P. Pescuecero y desigual.</i>
<i>P. Desigual.</i>	<i>P. ó M. Pescuecero y bajo.</i>
<i>P. ó M. Ido y caido.</i>	<i>P. ó M. En la barriga.</i>
<i>P. ó M. Delantero y caido.</i>	<i>P. En la nuca, bajo.</i>
<i>P. Caido y abierto.</i>	<i>P. ó M. En la nuca, caido.</i>
<i>P. Ido y desigual.</i>	<i>P. ó M. En la nuca, abierto.</i>
<i>P. Delantero y desigual.</i>	<i>P. En la nuca, desigual.</i>
<i>P. ó M. Trasero y caido.</i>	<i>P. ó M. En lo alto de la nuca.</i>
<i>P. ó M. Bajo.</i>	

PAR Ó MEDIO EN LA CRUZ.—Constituye esta clase de par ó medio par de banderillas cuando están prendidas en el centro de los huesos de la parte alta del lomo.

P. ó M. IDO, POR LO ALTO.—Cuando están juntas de uno á tres dedos por detrás, en línea recta.

P. ó M. DELANTERO, POR LO ALTO.—Cuando están juntas de uno á cuatro dedos por delante, en línea recta.

P. ABIERTO.—Cuando está la una de la otra de uno á tres dedos de distancia de la cruz, en los lados opuestos.

P. IDO Y ABIERTO.—Cuando están de uno á tres de-

dos por detrás, y de uno á tres retirada la una de la otra, en los lados opuestos, quedando la línea recta en medio de los dos.

P. DELANTERO Y ABIERTO.—Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y de uno á tres retirado de la línea recta, y en los lados opuestos la una de la otra.

P. ó M. CAÍDO.—Cuando está de uno á tres dedos caído de la cruz.

P. ó M. TRASERO, POR LO ALTO.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, en línea recta.

P. TRASERO Y ABIERTO.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, y de uno á tres retirado de la línea recta, y en los lados opuestos la una de la otra.

P. DESIGUAL.—Cuando está una en la misma cruz, y la otra de uno á seis dedos ó más, separada alrededor.

P. ó M. IDO Y CAÍDO.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y de uno á tres caído.

P. ó M. DELANTERO Y CAÍDO.—Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y de uno á tres caído.

P. CAÍDO Y ABIERTO.—Cuando está caído de la misma cruz de uno á tres dedos, y abierto de uno á cuatro, quedando en medio de las dos banderillas la línea recta que guarda las manos con la cruz.

P. IDO Y DESIGUAL.—Cuando está una banderilla de uno á tres dedos por detrás, en línea recta, y la otra de uno á seis, ó más, separada alrededor.

P. DELANTERO Y DESIGUAL.—Cuando está una banderilla de uno á cuatro dedos por delante, en línea

recta, y la otra de uno á seis, ó más, separada alrededor.

P. ó M. TRASERO Y CAÍDO.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, y de uno á tres caído.

P. ó M. BAJO.—Cuando está más de tres dedos caído de la cruz.

P. ó M. IDO Y BAJO.—Cuando está de uno á tres dedos por detrás, y á más de tres ó más caído.

P. TRASERO Y DESIGUAL.—Cuando está una á más de tres dedos por detrás, en línea recta, y la otra de uno á seis, ó más, alrededor.

P. ó M. DELANTERO Y BAJO.—Cuando está de uno á cuatro dedos por delante, y á más de tres caído.

P. ó M. TRASERO Y BAJO.—Cuando está á más de tres dedos por detrás, y á más de tres caído.

P. BAJO Y ABIERTO.—Cuando está á más de tres dedos caído de la misma cruz, y abierto de uno á cuatro, ó más, quedando en medio de las dos banderillas la línea recta que guarda las manos con la cruz.

P. ó M. PESCUECERO, POR LO ALTO.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, en línea recta.

P. PESCUECERO Y ABIERTO.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y de uno á tres retirado de la línea recta, en los lados opuestos.

P. PESCUECERO Y DESIGUAL.—Cuando está una á más de cuatro dedos por delante, en línea recta, y la otra de uno á seis, ó más, alrededor.

P. ó M. PESCUECERO Y CAÍDO.—Cuando está á más de cuatro dedos por delante, y de uno á tres caído.

P. ó M. EN LA BARRIGA.—Cuando está en la barriga.

P. EN LA NUCA, ABIERTO.—Cuando está de uno á tres dedos caída cada una de la nuca y en los lados opuestos.

P. ó M. EN LA NUCA, BAJO.—Cuando está á más de tres dedos caído de la nuca.

P. ó M. EN LA NUCA, CAÍDO.—Cuando está de uno á tres dedos caído de la nuca.

P. ó M. EN LA NUCA, DESIGUAL.—Cuando está una en la misma nuca y la otra de uno á seis dedos, ó más, alrededor.

P. ó M. EN LA NUCA, POR LO ALTO.—Cuando está en el mismo centro de la nuca.

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
<i>Retrato del autor</i>	3
DEDICATORIA.....	5
<i>Inscripción en el Registro de la Propiedad de México.</i>	7
PRÓLOGO.....	9
BENÉVOLO LECTOR.....	21
 <i>Cuadro Gradual y Clasificador por el cual ha de regirse el Jurado Dictaminador para emitir al momento su dictamen sobre la muerte de los toros, sin dar lugar á errores de juicio.....</i>	 22

REGLAMENTO INSTRUCTIVO

PARA CELEBRAR APUESTAS EN LAS CORRIDAS DE TOROS

CAPÍTULO PRIMERO

Celebración de las apuestas de matadores y desde cuándo son firmes.....	23
---	----

CAPÍTULO II

Jurados que entenderán en las clasificaciones y dictámenes sobre la muerte de los toros y resultado de las banderillas.....	24
---	----

CAPÍTULO III

	<u>Páginas.</u>
Procedimientos y forma que han de emplearse en las corridas hasta que dictamine el Jurado	24

CAPÍTULO IV

Puntos que pierden en la clasificación las estocadas ó medias estocadas, cuando éstas pasen de una, ó se ejecutaren acompañadas de pasadas sin herir, pinchazos, descabello ó intento.....	27
--	----

CAPÍTULO V

Concesiones á los matadores por las pasadas sin herir y pinchazos.....	27
--	----

CAPÍTULO VI

Desde dónde y cómo han de descender los puntos por las malas faenas ejecutadas.....	28
---	----

CAPÍTULO VII

Operación que ha de hacerse para dictaminar sobre la muerte de los toros.....	29
---	----

CAPÍTULO VIII

Cómo ha de clasificarse la muerte del toro en la que solamente hubiese empleado el diestro en la faena un número de pinchazos, pasadas sin herir, descabellos ó intentos...	31
---	----

CAPÍTULO IX

	<u>Páginas.</u>
Modo de realizar las apuestas. Curso y término de ellas.....	32

CAPÍTULO X

Casos que pudieran ocurrir y que sin embargo no anularán las apuestas.....	37
--	----

CAPÍTULO XI

Casos que pudieran ocurrir y por los cuales se anularán las apuestas.....	38
---	----

CAPÍTULO XII

Forma en que han de sortearse los toros y cómo han de quedar casados para las apuestas de matadores.....	39
--	----

CAPÍTULO XIII

Grados que apreciará el Jurado inteligente para las estocadas ó medias estocadas	40
--	----

CAPÍTULO XIV

Faltas en que pueden incurrir los matadores, y correctivos que se les aplicarán por ellas.....	41
--	----

CAPÍTULO XV

	<u>Páginas.</u>
Aclaraciones á los Jurados dictaminador é inteligente.....	42

CAPÍTULO XVI

Aclaración á los señores Jurados inteligentes.....	44
Modelo de <i>Cartel</i> para las corridas de toros con apuestas.....	44

CAPÍTULO XVII

Obligaciones de la Empresa.....	45
---------------------------------	----

CAPÍTULO XVIII

Orden de superioridad en las pasadas sin herir, pinchazos, descabellos ó intentos, para en el caso de ejecutarse dos estocadas ó medias estocadas iguales.....	47
--	----

CAPÍTULO XIX

Forma en que torearán las cuadrillas	48
--	----

CAPÍTULO XX

Individuos que deben figurar en la formación de cada cuadrilla.....	49
---	----

CAPÍTULO XXI

	<u>Páginas.</u>
Personas que deben estar entre barreras.....	49

CAPÍTULO XXII

Largo y ancho que deben tener los estoques.....	50
---	----

CAPÍTULO XXIII

Cómo han de revestirse los puños de los estoques..	50
--	----

CAPÍTULO XXIV

Prohibiciones á los matadores y lidiadores.....	51
---	----

CAPÍTULO XXV

Obligaciones de los matadores.....	52
------------------------------------	----

CAPÍTULO XXVI

Hora en que ha de constituirse el Jurado dictaminador, personas que lo compondrán y misión que ha de cumplir	53
--	----

CAPÍTULO XXVII

Cómo ha de verificarse el sorteo del Jurado inteligente y personas que han de serlo.....	54
--	----

CAPÍTULO XXVIII

	<u>Páginas.</u>
Celebración de las apuestas de banderillas.....	56

CAPÍTULO XXIX

Forma en que se deben banderillar los toros.....	56
<i>Cuadro Gradual y Clasificador</i> por el cual ha de regirse el Jurado Dictaminador para emitir al momento su dictamen sobre la suerte de banderillas, sin dar lugar á errores de juicio.....	56

CAPÍTULO XXX

Cómo han de estar revestidas las banderillas.....	57
---	----

CAPÍTULO XXXI

Obligación de los banderilleros.....	57
--------------------------------------	----

CAPÍTULO XXXII

Banderillas que usarán los banderilleros, y su tamaño.....	58
--	----

CAPÍTULO XXXIII

Operación que ha de hacerse para clasificar al banderillero que haya banderilleado mejor.....	58
---	----

CAPÍTULO XXXIV

Páginas.

Puntos que pierde la clasificación de los pares de banderillas cuando éstos se hayan efectuado con las faenas de salidas en falso ó caída de banderillas.....	59
---	----

CAPÍTULO XXXV

Casos en que los banderilleros perderán las apuestas.....	60
---	----

CAPÍTULO XXXVI

Aclaraciones á los señores Jurados inteligentes y dictaminadores.....	61
---	----

CAPÍTULO XXXVII

Apuestas para los toros. Cierre de taquillas.....	62
---	----

CAPÍTULO XXXVIII

Acta que ha de levantarse después de la celebración de cada corrida.....	63
--	----

CAPÍTULO XXXIX

Disposiciones generales.....	64
------------------------------	----

CAPITULO ADICIONAL

	<u>Páginas.</u>
Casos imprevistos.....	67
ACLARACIONES para la mejor interpretación y aplicación del precedente Reglamento.....	69

PARTE INSTRUCTIVA

Suerte de matar.

Estocadas, con sus medias correspondientes, que existen, y definición del lugar donde al estar introducido los estoques, llevan indicado su nombre en el <i>Cuadro Gradual</i>	71
Partes en que se considera dividido el estoque y en qué se diferencian las estocadas de las medias estocadas y éstas de los pinchazos	78

Suerte de banderillas.

Pares de banderillas, con sus medios correspondientes, que existen, y definición del lugar donde al estar prendidas llevan indicado en el <i>Cuadro Gradual</i>	79
---	----

AVISO IMPORTANTE

Para todo lo concerniente á la implantación del presente Reglamento, así como lo relativo á su traducción ó reproducción en todo ó en parte, dirigirse á su autor,

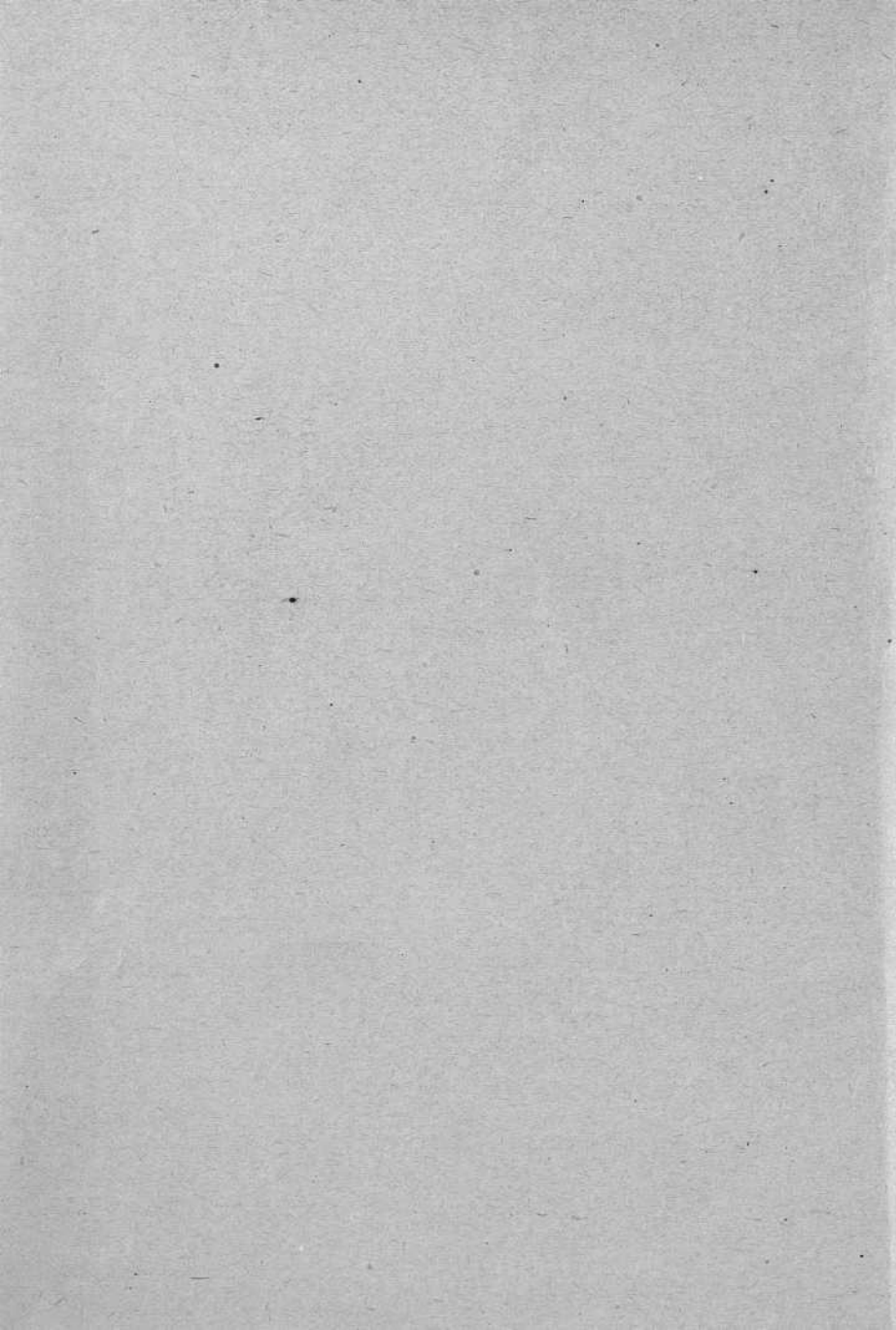
ENRIQUE VARGAS GONZÁLEZ

Enramadilla, 1.—SEVILLA

Esta obra se halla de venta en todas las librerías de España, al precio de **2,50** ptas. En América fijan el precio los señores corresponsales.

Los pedidos pueden dirigirse á **D. Fernando Fé**, *Puerta del Sol, 15, Librería*, MADRID, y á nombre del autor, *Enramadilla, 1*, SEVILLA.





MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

Pesetas.

Número.. 19 Precio de la obra..... ..

Estante... 1 Precio de adquisición

Tabla..... 2 Valoración actual

Número de tomos.. ..





VARGAS

UNIVERSIDAD

DE TOROS